

Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
"EZEQUIEL ZAMORA"



LA UNIVERSIDAD QUE SIEMBRA

**VICERRECTORADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES
ESTELLER – ESTADO PORTUGUESA**

**LA CULTURA TRIBUTARIA PARA FORTALECER EL PAGO DE
IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS**

Autor:

Tutor Metodológico:

Tutor Académico

María Daniela Tovar Alvarado

MSc. Mercedes Rodriguez

Lcdo. Argenis Colina

Esteller, 2023

Universidad Nacional Experimental
de los Llanos Occidentales
"EZEQUIEL ZAMORA"



LA UNIVERSIDAD QUE SIEMBRA

**VICERRECTORADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES
ESTELLER – ESTADO PORTUGUESA**

**LA CULTURA TRIBUTARIA PARA FORTALECER EL PAGO DE
IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS**

Trabajo de Aplicación para optar al Título de Licenciado en Contaduría
Pública

**Autor:
Tutor Metodológico:
Tutor Académico**

**María Daniela Tovar Alvarado
MSc. Mercedes Rodriguez
Lcdo. Argenis Colina**

Esteller, 2023

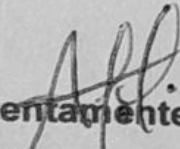


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA" – UNELLEZ

APROBACION DEL TUTOR

Yo, Argenis Colina, Cedula de Identidad N° V-: 9.836.842; en mi carácter de Tutor del Trabajo Especial de Aplicación titulado: **LA CULTURA TRIBUTARIA PARA FORTALECER EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS DEL MUNICIPIO ESTELLER** Presentado por la Bachiller: María Daniela Tovar Alvarado, Cedula de Identidad N° V: 24.141.625. Por medio de la presente certifico que he leído el Trabajo de Aplicación y considero que reúne las condiciones, requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En el Municipio Esteller, a los 20 Días del Mes de marzo de 2023.


Atentamente.

Prof. Argenis Colina

C.I. N°. V- 9.836.842

TUTOR



NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA"
UNELLEZ
LA UNIVERSIDAD QUE SIEMBRA
UNIVERSIDAD

Programa
Ciencias Sociales y Económicas
VPA
Sub-proyecto: Trabajo de Aplicación

ACTA FINAL

Acta N° SSP/ _____

Hoy 27 de abril de 2022 siendo las 9:05am reunidos en la aldea Universitaria
"Jose Leonardo Chumacero"

Los Profesores:
Argeuis Colina C.I. 9.836.872 Tutor(a), Gerardo Ramos C.I. _____
5.937.841 y Diego Castillo C.I. 14.981.026 Jurados Principales, para evaluar

la presentación del Trabajo de Aplicación titulado:

La Cultura Tributaria para fortalecer el
país de impuestos sobre inmuebles urbanos.

Presentada como requisito final para optar al Título de Licenciado (a) en

Por el (los) Bachiller (es): María Tovar C.I. 24.141.625

1- _____ C.I. _____

2- _____ C.I. _____

3- _____ C.I. _____

El Tutor (a) dio la apertura al acto refiriéndose a las "Normas para la presentación del Trabajo de Aplicación de los estudiantes de la Carrera de ____". Seguidamente el (los) Bachiller (es) realizaron la exposición en un tiempo de ____ MINUTOS. Puntualizaron el Problema, los Objetivos, el Marco Teórico, el Marco Metodológico, la Propuesta, Aplicación de la Propuesta, Análisis de los Resultados, Conclusiones y Recomendaciones. Culminada la Exposición se dio inicio al ciclo de preguntas y observaciones por parte del JURADO y las respuestas por parte del (los) Bachiller (es). La calificación correspondiente al 30% de la nota final es de ____ que le fue asignado por el Profesor del sub-proyecto Trabajo de Aplicación. Por tanto, hecha la revisión del informe final y concluida la defensa, el Jurado Evaluados decidió otorgar una calificación de:

Autores	Nota 30%	Nota 45%	Nota 25%	Total 100%	Escala 1 - 5 (Nota Definitiva)
1	25	41,87	24,60	91,47	4,66
2					
3					

En fe de lo expuesto, firma los integrantes del Jurado.

Observaciones _____

PROF. (A) _____
C.I. N° 5937841
JURADO PRINCIPAL

PROF. (A) _____
C.I. N° 14981026
JURADO PRINCIPAL

PROF. (A) Argeuis Colina
C.I. N° 9.836.872
TUTOR (A) AA



DEDICATORIA

A Dios por brindarme la dicha de llegar a este momento y sentirme orgullosa de mis logros.

María Daniela

RECONOCIMIENTO

A Dios porque me permitió desarrollar mi trabajo de Aplicación a pesar de las complicaciones y percances presentados por el tiempo.

A mis tres hijos; René, Eduardo y Sebastián, lo cual son mi motor para seguir luchando en la vida para un mejor futuro junto.

A mi mamá Lina Alvarado y mi papá Pedro Muñoz por su apoyo incondicional desde pequeña.

A mi pareja por aconsejarme en esos momentos en los que sentía que no podía más.

A los profesores de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” por brindarme sus conocimientos, especialmente al profesos Gerardo Ramos, Prof. Argenis Colina y la MSc. Mercedes Rodriguez.

Gracias



VICERRECTORADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES
ESTELLER – ESTADO PORTUGUESA

LA CULTURA TRIBUTARIA PARA FORTALECER EL PAGO DE
IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS

Autora: María Tovar
Tutor Académico: Argenis Colina
Año: 2023

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo Implementar la cultura tributaria para el fortalecimiento del pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio Esteller estado Portuguesa, para ello se empleó una metodología de investigación bajo el enfoque cuantitativo, en el paradigma positivista en la modalidad de proyecto de aplicación, con un diseño de campo no experimental, con una población de trece (13) funcionarios de la Oficina de Catastro, siendo la muestra de carácter censal, por lo tanto, se tomó el mismo tamaño de la población, a la cual se le aplicó las técnicas de recolección de datos de la observación directa y las entrevistas no estructuradas, utilizando como instrumento un cuestionado de ocho (08) preguntas en escala Likert el mismo fue validado por juicio de expertos sometidos a prueba de validez, la confiabilidad se determinó mediante el Coeficiente de Alpha de Cronbach dando como resultado 0,929 . El análisis e interpretación de los resultados. La técnica de análisis de la información se basó en la estadística descriptiva, la misma hizo uso de cuadros estadísticos para presentar y analizar los datos. Las conclusiones que arrojó es que se aprecia la falta de conocimientos en materia tributaria de los contribuyentes que pertenecen a la oficina de catastro municipal, encargados del impuesto sobre inmuebles urbanos, ya que ellos no tienen conocimiento de la importancia que tiene el pago de los impuestos sobre inmuebles urbanos. Es por ello que se implementó la propuesta sobre jornada de atención integral a los contribuyentes para fortalecer el pago de impuestos urbanos del municipio Esteller del estado Portuguesa.

Descriptor: Cultura, Tributaria, Pago, Impuestos, Inmuebles, Urbanos

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	pp. iv
RECONOCIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vii
ÍNDICE GENERAL.....	viii
LISTA DE CUADROS.....	ix
LISTA DE GRÁFICOS.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULOS	
I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
Problematización.....	4
Objetivos de la Investigación.....	10
Objetivo General.....	10
Objetivos Específicos.....	10
Justificación de la Investigación.....	11
Alcances de la Investigación.....	13
II MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación.....	16
Bases Teóricas.....	19
Bases Legales.....	27
Sistema de variables.....	35
Operacionalización de las Variables.....	37
III MARCO METODOLÓGICO	
Postura Ontoepistemológica.....	38
Tipo de investigación.....	39
Diseño de investigación.....	40
Población y Muestra.....	41
Técnica e instrumento de Recolección de Datos.....	42
Validez y Confiabilidad de los Instrumentos.....	43
Técnicas de Análisis e Interpretación de los Datos.....	45
IV PROPUESTA	
Presentación de la Propuesta.....	53
Objetivos de la Propuesta.....	53

Fundamentación.....	54
Desarrollo de la Propuesta.....	56
Conclusión de la Propuesta.....	57
Plan de Acción.....	59
V APLICACIÓN Y ANALISIS DEL IMPACTO DE LA PROPUESTA	
Relatoría de la Ejecución de la Propuesta.....	61
Análisis del Impacto de la Propuesta.....	65
VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	67
Recomendaciones.....	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	72
ANEXOS	
A. Instrumento.....	76
B. Validación.....	77
C. Matriz de datos instrumento de confiabilidad Alfa de Cronbach	82
D. Propuesta de trabajo de aplicación.....	83
E. Compromiso de Tutoría Académica.....	84
F. Registro de asistencia a las asesorías.....	85
G. Carta de revisión del tutor académico.....	86
H. Compromiso de la investigadora.....	87
I. Evidencias Fotográficas.....	88
J. Flayer del operativo.....	90
K. Ordenanza del Poder Popular de Impuesto Inmobiliario Urbano y Tablas de Valores para el Cálculo de Avalúo Catastral.....	92

LISTA DE CUADROS

CUADRO		pp.
1	Operacionalización de las Variables.....	37
2	Frecuencia y porcentajes de las respuestas emitidas por los funcionarios en los ítems 1, 2, 3 y 4 de la variable Estrategia y la dimensión Metodología.....	46
3	Frecuencia y porcentajes de las respuestas emitidas por los funcionarios en los ítems 5 y 6 de la variable Cultura Tributaria y la dimensión Función Social.....	48
4	Frecuencia y porcentajes de las respuestas emitidas por los funcionarios en los ítems 7 y 8 de la variable Impuestos sobre inmuebles urbanos y la dimensión Inmuebles Urbanos.....	50
5	Plan de Acción a Desarrollar.....	59

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO	pp.
1 Dimensión Metodología.....	46
2 Dimensión Función Social.....	48
3 Dimensión Inmuebles Urbanos.....	50

INTRODUCCIÓN

El tributo desde sus orígenes es un componente de las relaciones de poder, del dominio que unos pocos individuos ejercen sobre muchos otros. Las manifestaciones de ambos, poder y tributo, casi siempre entrelazadas son perceptibles en todos los fenómenos políticos y aparecen en la formación y expansión de los imperios, los estados y las ciudades desde la antigüedad.

Desde siempre distintos nombres se han aplicado para designar una misma práctica que revela de manera ostensible el ejercicio del poder, las fuentes mencionan tributos, contribuciones, arbitrios, derechos, impuestos con diversas cualidades y proporciones según las prácticas económicas y políticas imperantes en determinada época y en cada contexto, es decir, la historia de los distintos procedimientos inventados por los gobernantes para obtener entre los pueblos e individuos, recursos, sea en trabajo, especie o dinero.

Por su parte, los tributos atribuidos a los municipios en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela forman parte del proceso de descentralización, iniciado en los últimos años, que persigue una situación financiera más sólida y sostenible frente a las nuevas exigencias de la sociedad; en este sentido se puede afirmar que la Constitución establece normas que promueven y fortalecen la tendencia municipalista, a través del diseño de mecanismos de participación de los municipios en las instancias del poder público, acentuando de esta forma el proceso descentralizador y de esa manera lograr que los municipios generen mayores recursos; es por ello, que las reformas deben ir dirigidas a proporcionar una mayor autonomía de los mismos.

Se observa también, que el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos ha tenido una evolución significativa con el paso del tiempo, primero como una carga real de los inmuebles, luego como una contribución de los propietarios a las cargas públicas de acuerdo a su capacidad contributiva, y hoy en día

además, como un instrumento tendiente al logro de la correcta ordenación del suelo y de las construcciones, ya que su eficiente aplicación se asocia al diseño e implementación de los sistemas de catastro. Actualmente este impuesto presenta como característica común entre los países de América Latina el ser un impuesto atribuido a la potestad tributaria de los municipios. La Constitución venezolana atribuye a los municipios el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, mientras que los inmuebles rurales lo reserva al poder nacional.

Ahora bien, el presente estudio tiene por finalidad desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller. Desde esta perspectiva los impuestos siguen hoy siendo objeto de inagotables conteos y estadísticas desde la irrestricta mira de los gobernantes, para el interés restringido del Estado, y eso por el lado financiero, legal y económico. En cambio, una perspectiva sociológica centrada en el punto de vista de los ciudadanos contribuyentes con sus prácticas y representaciones sociales, esa perspectiva ha sido muy relegada según muestra un arqueo minucioso de los materiales especializados y publicados sobre el tema.

Cabe destacar, que el trabajo se estructuró de la siguiente manera: Capítulo I, que es el Planteamiento del problema, y contiene la problematización, objetivos de la investigación, justificación y alcance del estudio; Capítulo II, que es el Marco teórico, donde se reflejan los antecedentes de la investigación y bases teóricas; donde se revisan trabajos de investigación realizados con anterioridad, los cuales sirven de experiencia al trabajo actual, también contiene las bases legales y el cuadro de operacionalización de variables.

Por otra parte, el Capítulo III, donde se resume la Metodología utilizada, e Incluye el modelo epistémico, Tipo de investigación, Diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de la investigación, validez y confiabilidad, descripción del procedimiento de

recolección de información; el Capítulo IV, que es propiamente la propuesta, y contiene el título, la problematización, objetivos, fundamentación, desarrollo de la propuesta y la conclusión; el Capítulo V, que recoge la relatoría de la aplicación y análisis de los resultados, o impacto de la propuesta; y el Capítulo VI, que cierra con las Conclusiones y Recomendaciones. Se finaliza con el registro de la bibliografía consultada y los anexos que sustentan el estudio.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Problematización

El sistema tributario tiene por norte procurar la justa distribución de las cargas públicas de los contribuyentes atendiendo a la capacidad económica de los mismos y en concordancia con el principio de progresividad, todo ello a los fines de proteger la economía nacional y elevar el nivel de vida de la población en cada uno de los estados y municipios del país, con el objetivo de lograr efectiva y eficazmente la ordenación, dotación y prestación de bienes y servicios públicos domiciliarios de calidad.

El conocimiento entre el Estado y sus ciudadanos a través de la legislación impone el deber a todas las personas naturales y jurídicas de coadyuvar en el gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas o cualquier otra contribución que se establezca en términos jurídicos, razón por la cual es competencia del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal crear, organizar, recaudar, administrar y controlar los impuestos mediante el régimen fiscal. Antemano a eso, la contribución ciudadana voluntaria en materia de impuestos optimiza la calidad de vida de las personas, viendo su aporte retribuido en construcción y mejoras de los espacios y servicios públicos.

Ahora bien, desde sus orígenes el tributo ha sido considerado como un instrumento capaz de establecer relaciones de poder que aparece entrelazado en la formación y extensión de estados y municipios para designar los diferentes procedimientos de recaudación de tributos designado

por el gobernador para obtener de cada municipio y habitantes , impuestos con diversas practicas económicas.

En ese sentido, un tributo es la carga económica impuesta por el Estado a las personas naturales y/o jurídicas para cubrir el gasto público y accionar en el mantenimiento de bienes y servicios, según, Pérez, (2016) infiere que “los Tributos son los recursos de la comunidad que son trasladados a la Nación, Estado o Municipio, los que luego retornan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas” (p.8), por su parte Belisario (2017) expresa que “son aquellos exigidos por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas en la ley como generadoras de la obligación de tributar” (p.25). Adicionalmente, García y González, (2014) explican que:

El impuesto puede considerarse como un ingreso de Derecho Público que crea el Estado por vías legales en ejercicio de su soberanía, de carácter obligatorio, aplicado en función de las necesidades del servicio público, cuyo pago no implica para el contribuyente compensación ni beneficio directo alguno, es por ello, que los impuestos se aplican al ciudadano y están regulados por las leyes, se pagan en dinero y constituyen formalmente el soporte material del gasto público, a efectos de sustentar la relación individuo con la ciudad (p.50).

Al estudiar el fenómeno urbano cobra relieve de manera nítida en la designación del impuesto como institución el criterio básico de sostener el vínculo Individuo – Municipio, es por ello, que en el ejercicio de sus competencias de acuerdo a lo previsto y sancionado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), los municipios deberán ponderar la totalidad de los intereses públicos implicados en dar calidad de vida a sus habitantes y se encargaran de establecer, fiscalizar, gestionar y recaudar sus propios tributos entre los que podemos señalar: impuesto sobre predios rurales, impuesto sobre transacciones inmobiliarias, contribuciones especiales, impuesto sobre vehículos, impuesto sobre espectáculos públicos, impuesto sobre juegos y apuestas lícitas, impuesto sobre propaganda y

publicidad comercial, impuesto sobre actividades económicas y el impuesto sobre inmuebles urbanos.

Cabe mencionar, que el impuesto sobre inmuebles urbanos es un aporte de carácter obligatorio o gravamen a la propiedad de los bienes inmuebles que se hallen en el ámbito territorial de un municipio, éste se calcula según su origen (1) vez al año si es de origen residencial o comercial y Empresarial en periodos trimestrales (3) lo cual queda de parte del usuario si desea cancelarlo anual, su cancelación debe ser por aquellas personas naturales y/o jurídicas que sean propietarios de un inmueble en la entidad municipal, por ejemplo: casa, apartamento, local comercial, terreno, empresas industriales kioscos o cualquier otro que por su naturaleza o destinación sea considerado un bien inmueble.

En esta perspectiva, Flórez, (2010) expresa que el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos es aquel que “recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad u otros derechos reales, relacionados con bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficiarios de concesiones administrativas acerca de esos mismos bienes” (p.27). En este contexto, de acuerdo a Zambrano, (2019) el impuesto sobre Inmuebles Municipales

Ha tenido una evolución significativa con el paso del tiempo, primero como una carga real de los inmuebles, luego como una contribución de los propietarios a las cargas públicas de acuerdo a su capacidad contributiva. Actualmente, este impuesto presenta como característica común entre los países de América Latina el ser un impuesto atribuido a la potestad tributaria de los municipios (p.26).

Dentro de este mismo orden de ideas, todo aquello que somos capaces de aprender y transmitir es considerado cultura, etimológicamente tiene su origen en el latín, al principio, significó cultivo, agricultura e instrucción y sus componentes eran cultus (cultivado) y ura (resultado de una acción), es decir, la acción de cultivar, actualmente, está asociada a todas las tradiciones, costumbres, reglas, lenguas, idiomas, ciencias, técnicas,

instituciones, tradiciones, valores, símbolos y convencionalismo sociales que se vinculan generacionalmente, en esta perspectiva, se entiende como el conocimiento adquirido y que las personas utilizan para interpretar su experiencia y generar comportamientos socialmente aceptados.

En razón de lo anteriormente expuesto Hernández, Tineo, Yáñez. (2011) manifiestan que la cultura:

Es aprendida y compartida, el hombre no hereda la mayor parte de sus modos habituales de comportamiento, lo adquiere en el curso de su vida. Los hábitos adquiridos en la niñez siguen las pautas de niños, los padres, maestros y demás responsables de la educación y formación de los nuevos miembros de la sociedad les transmiten sus propias pautas de conducta, trasladando a cada nueva generación los conocimientos, habilidades, valores, creencias y actitudes (p.19).

Entre tanto, este conjunto material e inmaterial de elementos que interactúan entre un individuo, los miembros del grupo y la sociedad propicia diversos segmentos culturales, siendo uno de estos la cultura tributaria, entendida como, la conducta voluntaria del contribuyente para cumplir con las obligaciones, dentro de esta perspectiva Golía (2016) expresa que la Cultura Tributaria es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos.”, en tal sentido, se puede inferir que es cultura tributaria todo el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria.

En el mismo orden de ideas, según observaciones y encuestas realizadas a través de un cuestionario como instrumento al personal que labora en la Alcaldía, se evidencia que el Municipio Esteller, requiere cada vez, del incremento de recursos financieros porque de allí se deriva la necesidad de aumentar los ingresos propios, esto es porque no todos los contribuyentes son conscientes de esta situación y muchos se valen de

acciones ilícitas para evitar el pago de impuestos, mayormente esto se debe a la falta de conciencia tributaria. De igual manera, se evidencia que no se asiste a los contribuyentes en materia fiscal presentando debilidad, puesto que no existen estrategias por parte de las administraciones tributarias municipales que los guíen con el cumplimiento de las obligaciones que tienen los mismos con el municipio.

Asimismo, los contribuyentes, no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones tributarias que generan respecto a las leyes vigentes, lo que lleva a inferir que carecen de una cultura tributaria que les haga conscientes del pago de las obligaciones que tienen con el fisco una vez materializado el hecho imponible.

Se puede señalar, que en la Alcaldía del Municipio Esteller, aun cuando se posee un sistema de recaudación de impuesto, se ha buscado optimizar el mismo, para que permita el cobro eficiente de los tributos y culturizar más sobre las contribuciones municipales, las mismas han sido básicamente aplicadas en aquellos tributos que le generan mayor aporte al fisco municipal, constituyéndose así la gestión por la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en una gestión de fácil evasión por parte de los contribuyentes, debido al desconocimiento de las personas de que existen normativas que imponen el pago de este tributo.

De este modo, la evasión del impuesto, la falta de motivación y concientización de la comunidad y el incremento registrado para el pago del tributo es una realidad localizada, situación que expresa la generalidad de dificultades financieras de proyectos ilimitados, que inciden negativamente en la recaudación de los recursos requeridos para la construcción de diferentes obras de interés social, así como mejorar la prestación de los servicios en la misma comunidad.

Es por ello, que la falta de cultura tributaria en el municipio, el desconocimiento sobre la importancia que tiene el cumplimiento de los deberes formales, la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen la

materia, los beneficios y sanciones que traen consigo el pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos; entre otros, podría contribuir con la escasa recaudación de este impuesto.

En vista de lo anteriormente mencionado, se reconoce la necesidad de disminuir la morosidad tributaria que pueda existir en el pago de este impuesto; así como también detectar las posibles fallas que existan en el sistema de recaudación de la alcaldía, para así obtener un mejor cumplimiento en el pago de los tributos; y lograr que los ingresos reales se aproximen más a lo estimado en el presupuesto municipal. De lograrse una mayor eficiencia en el cobro y recaudación de este impuesto se puede incrementar la cantidad de recursos y fondos destinados a la consecución de planes y programas que permitan una mejora en la calidad de vida de los habitantes del municipio.

En síntesis, es necesario abordar y analizar la cultura tributaria en la aplicación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y su incidencia en la evasión fiscal por parte de los ciudadanos, pues al convertir esta debilidad en fortaleza, se contribuye a que los ciudadanos conozcan y acaten las normativas establecidas en relación con el pago del tributo. Es por ello, que la presente investigación se desarrollará en el Municipio Esteller del estado Portuguesa con la finalidad de analizar la cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Por lo antes expuesto, con esta investigación se pretende analizar la importancia e influencia que representa la cultura tributaria para la gestión municipal de la Alcaldía del Municipio Esteller estado Portuguesa proporcionando conocimientos para los recaudadores tributarios municipales a efectos de crear una cultura tributaria entre los contribuyentes municipales. Por lo tanto, ante la problemática descrita se plantearon las siguientes interrogantes de investigación:

¿Cuál es la relación entre la cultura tributaria y el pago del Impuesto

Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Esteller?

¿Cómo será la planificación de las estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller?

¿Cómo se ejecutarán las estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller?

¿Qué aportes pueden obtenerse mediante el desarrollo de la cultura tributaria en los contribuyentes del Municipio Esteller?

Tomando en cuenta estas interrogantes surge la necesidad de desarrollar estrategias para fortalecer la cultura tributaria en los habitantes del municipio Esteller estado portuguesa, de tal manera que se pueda lograr una menor evasión tributaria y mejor conocimiento de los usuarios en el pago de los impuestos.

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Implementar la cultura tributaria para el fortalecimiento del pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio Esteller estado Portuguesa.

Objetivo Específicos

Diagnosticar la cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Esteller Estado Portuguesa.

Planificar acciones sobre la cultura tributaria para el fortalecimiento del pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio Esteller estado Portuguesa.

Ejecutar las acciones sobre la cultura tributaria para el fortalecimiento del pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio Esteller estado Portuguesa.

Evaluar las acciones sobre la cultura tributaria para el fortalecimiento del pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio Esteller estado Portuguesa.

Justificación de la investigación

En la presente investigación se seleccionó la temática del fortalecimiento de la cultura tributaria para el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller del estado Portuguesa para hallar mecanismos eficaces para desarrollar una cultura tributaria en los contribuyentes de este municipio, permitiendo contribuir a la obtención de ingresos que se revertirían de manera inmediata en inversión, beneficiando a la comunidad.

Esta temática es importante porque al fortalecer la cultura tributaria esto va a generar la aplicación del impuesto es que es directo y real de numerosos inmuebles de todo tipo y uso en las diferentes localidades de los municipios específicamente en su área urbana (residenciales, comerciales, industriales, entre otros) constituyendo bienes considerables de valor, permitiendo tener un censo de contribuyentes inmobiliarios bastante alto en cantidad, que lo convierte rápidamente en el primer impuesto en generación de recursos propios. Si esos ingresos son retribuidos a los ciudadanos en inversiones de servicios públicos, infraestructura física, educación, seguridad, entre otros, se podría presumir que este costo político no existiría y los habitantes respondería en sus pagos. De allí se considera la importancia desde el punto de vista:

Social: puesto que va a permitir el cumplimiento de las obligaciones tributarias va en pro del bien común, a medida que el Estado perciba

ingresos por concepto de tributos, la colectividad podrá obtener mayores beneficios y mejores servicios públicos en aras de obtener una mejor calidad de vida y de lograr la seguridad social. Si bien es cierto que pagar los impuestos es una obligación ciudadana, no es menos cierto que la mejor manera de lograr la comprensión del público, es a través de una transparente rendición de cuentas, y con servicios públicos de calidad, que en definitiva son los que evidencian una mejor calidad de vida del ciudadano.

En relación con el campo **científico**, este trabajo tiene gran importancia, en vista de que su contenido servirá de soporte para planificar estrategias en cuanto al fortalecimiento de cultura tributaria y fomentar aportes que beneficiaran en lo referente al pago de los impuestos urbanos, de esa manera se podrá visualizar una acción más positiva en cuanto al desarrollo de los servicios básicos en el municipio Esteller

Asimismo, este trabajo tiene su importancia en lo **personal** pues desarrolla el conocimiento adquirido durante la carrera de contaduría pública, estableciendo los mejores métodos para implementar la cultura tributaria para el fortalecimiento del pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio Esteller estado Portuguesa de una manera positiva.

Cabe destacar que, desde el punto de vista **institucional**, la misma permite adoptar alternativas o estrategias para el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller del estado Portuguesa, dentro del marco legal vigente, que proporcionen una derogación justa de su carga tributaria sin dejar de cumplir con su obligación hacia el Estado y de esta forma poder preservar su patrimonio para continuar con su funcionamiento económico, permaneciendo dentro del mercado competitivo.

Por otra parte, se justifica **metodológicamente** en vista de que la investigación sobre la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio Esteller del estado Portuguesa puede ser usada por otros estudiantes para enriquecer conocimientos en su área de estudio o como un antecedente para futuros trabajos de investigación. Así

mismo es un apoyo para que se implementen en la práctica conocimientos aprendidos en el desarrollo de la carrera estudiada.

En cuanto al aporte práctico de la investigación este viene dado por el hecho que la cultura tributaria aplicada en la gestión municipal de la Alcaldía del Municipio Esteller del estado Portuguesa se convertirá en una herramienta para los encargados de diseñar las políticas tributarias del mismo.

Alcance de la Investigación

Esta investigación en su perspectiva temática muestra gran alcance, en vista de que hace referencia a la cultura tributaria en el pago de impuestos, así como en el ámbito espacial porque se lleva a cabo en la oficina de Catastro del municipio Esteller estado Portuguesa fundamentada en la normativa legal vigente CRBV, COT, LOPPM y Ordenanzas. Los resultados del estudio tienen un alcance general para todos aquellos municipios que presenten características similares al municipio en estudio; los resultados obtenidos servirán en el futuro de referencia a investigaciones similares tanto a escala municipal como nacional. De igual manera proporcionar información de importante contenido para las administraciones tributarias municipales. Por otro lado, la investigación espera obtener alcances:

En lo social, se aspira que este proyecto tenga un impacto en las personas que trabajan en la oficina estudiada, ya que su aplicación puede dar mejor conocimiento a los trabajadores y brindar mejor información a los usuarios. Tener un equipo humano con información actualizada, repercute positivamente en su compromiso con el trabajo, lo que conllevará a un aumento de la productividad y de la calidad del trabajo, mejorar la imagen de la oficina y mejorar el desarrollo socioeconómico del municipio en general.

En lo económico, económico influye en el aumento del cobro de los impuestos para la productividad anual necesitada por el plan operativo establecido por el gobierno ejecutivo nacional, ajustado al sector público, único y competitivo en la incorporación de altos niveles de cancelación de impuestos , lo que sin duda alguna garantizara el crecimiento del capital para incorporación de nuevas obras a realizar.

En lo cultural, los contribuyentes tendrán un mejor conocimiento de la cultura tributaria y puedan ser implementadas actividades en las instituciones para su divulgación y fortalecimiento ayudando de esta manera una mejor cultura de responsabilidad en los nuevos contribuyentes.

En lo político el país a través de la caída del precio del petróleo y su importación comenzó en un periodo de crisis económica bastante significativa desde la primera década del siglo XXI, lo que trajo el cambio de un sustento político de la renta petrolera a un fomento y fortalecimiento del sistema tributario para un cambio significativo en los venezolanos, lo cual el desconocimiento de la cultura tributaria llevo a un nivel de evasión en el pago de los impuestos. Actualmente en el año 2023 la meta impuesta por el gobierno nacional es el cobro de impuestos urbanos, lo cual es uno de los más resaltantes ya que desde el 2018 es implementada la criptomoneda PETRO, actualmente aplicada para el cobro de los impuestos municipales.

En lo académico por cuanto tiene la finalidad de educar a los ciudadanos, convertirlos en contribuyentes responsables y consientes del pago de sus impuestos, siendo un instrumento para combatir la evasión fiscal proporcionando conocimientos científicos para los recaudadores tributarios municipales a efectos de crear una cultura tributaria entre los contribuyentes municipales.

Al mismo tiempo, la presente investigación es de gran utilidad para los cursantes de la especialidad en contaduría pública de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”, ya que refuerza y amplía los conocimientos acerca del área de sistemas de

información aplicados a la recaudación de impuestos; de igual manera, sirve como antecedentes para el reforzamiento de otras investigaciones que se refieran al tema que en esta oportunidad se plantea.

Tomando en consideración el alcance teórico, en este trabajo se toma lo normado en el sistema tributario como guía de apoyo para lograr mejoras en el conocimiento de los habitantes. Con respecto al alcance metodológico, se optó por la modalidad de trabajo de aplicación, apoyado en un tipo de investigación evaluativa con un diseño de campo no experimental, realizándose un diagnóstico de la problemática existente, pasando posteriormente a planificar acciones, ejecutarlas y evaluarlas para la solución de la problemática, acciones que consistieron en desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria y el pago de impuestos del municipio Esteller.

De igual manera, el presente estudio está enmarcado en las líneas de investigación de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” específicamente en el de sistemas contables, administrativos y de Información, por la importancia que tiene el proceso administrativo tributario municipal y su alta efectividad en el trabajo que realiza la Oficina de Catastro del municipio Esteller con la finalidad de analizarlo y observar la oportunidad que esta presenta, además para facilitar la toma de decisiones acorde con los resultados.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

El marco Teórico referencial, tiene el propósito de dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones para abordar el problema objeto de estudio. Significa poner en claro para el propio investigador sus postulados y supuestos, asumir los frutos de investigaciones anteriores y esforzarse por orientar el trabajo de un modo coherente. Al respecto Arias (2016), lo define: “El marco teórico o referencial, es el producto de la revisión documental-bibliográfica, y consiste en una recopilación de ideas, posturas de autores, conceptos y definiciones, que sirven de base a la investigación por realizar”. (p. 106).

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de una investigación son recopilaciones de trabajos previos que hagan referencia y tengan similitud con la investigación que se va a realizar, los mismos le dan una visión más clara a lo investigado y permiten visualizar la viabilidad del estudio. En referencia a esto, Arias, (2016) expresa;

Esta sección se refiere a los estudios previos: trabajos y tesis de grado, trabajos de ascenso, artículos e informes científicos relacionados con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con nuestro proyecto, por lo que no deben confundirse con la historia del objeto en cuestión (p.106).

Es decir, los antecedentes le permiten al investigador obtener información confiable sobre el tema a investigar, aparte de darle una visión más clara a lo explorado, también permiten con la revisión de los resultados obtenidos, visualizar la viabilidad y la relevancia del trabajo a realizar permitiendo ahorrar esfuerzos, tiempo y gastos innecesarios. En este sentido, con el propósito de fundamentar el presente trabajo, se revisaron algunos estudios relacionadas con el tema, tales como:

Zambrano (2019) en su trabajo titulado: Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo, cuyo objetivo fue demostrar la importancia de la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo, ya que se observa desconocimiento por parte de los contribuyentes de la ordenanza municipal, lo cual favorece la evasión de dicho impuesto. La metodología aplicada en la investigación fue de campo con apoyo documental y un diseño no experimental, de naturaleza descriptiva.

Dicha investigación guarda relación con el estudio ya que analizan la cultura tributaria ciudadana y su incidencia en la recaudación del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, mientras que se diferencia porque las unidades administrativas estudiadas son dos municipios completamente distintos del estado Carabobo.

Entre tanto, Varela (2019), en su investigación titulada: El proceso de recaudación del impuesto de actividades económicas en el Municipio Santiago Mariño, durante el período 2018 – 2019. Universidad de Carabobo. Cuyo objetivo fue analizar el proceso de recaudación del Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio Santiago Mariño, durante el período 2018 – 2019, a los fines de ofrecer información lógica, objetiva y sistematizada sobre cuales aspectos de su gestión interna debe hacer mayor énfasis para procurar el cumplimiento de las metas de recaudación del mencionado tributo como fuente principal de ingresos para la localidad.

Este trabajo se relaciona con la investigación porque analiza el desarrollo, formación y exhortación de la cultura tributaria en los contribuyentes municipales, sin embargo, se diferencian porque los impuestos objeto de estudios son el de Actividades Económicas en el Municipio Santiago Mariño del estado Aragua, y el impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Esteller del estado Portuguesa.

De igual manera, Meza (2019), realizó un trabajo titulado “La incidencia de la administración de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en las finanzas públicas del Municipio Libertador del Estado Mérida”, Su objetivo principal fue determinar la incidencia de la administración de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en las finanzas públicas del Municipio Libertador del Estado Mérida. Se trató de un diseño no experimental, de campo, bajo la modalidad de proyecto factible, de tipo descriptivo, apoyado en una revisión documental, cuya población estuvo constituida por 04 empleados de la misma, que llevan el manejo contable; utilizando como técnica de recolección de datos la encuesta y como instrumento el cuestionario, constituido por 37 preguntas cerradas, con 5 opciones de respuesta que van de siempre a nunca.

Se concluye que en la administración de este impuesto, la carencia de una base de datos confiables en cuanto a catastro de inmuebles, falta de actualización de la base periódicamente, falta de inscripción por parte del contribuyente en catastro, existe también la ausencia de un sistema adecuado de información tanto para catastro como para hacienda municipal, la gerencia de hacienda municipal no ejerce presión para que el contribuyente del impuesto sobre inmuebles urbanos cancele sus deudas, es por esto que la administración del impuesto sobre inmuebles urbanos genera bajos ingresos e inclusive con valores desactualizados.

Por lo que recomienda de forma general: la modernización del procedimiento existente para la recaudación del impuesto, analizar la base de datos o base catastral del municipio libertador, en función al crecimiento

urbanístico, implantar un mecanismo de conexión entre el registro y la oficina de catastro con el fin de actualizar y controlar el fin de los inmuebles, realizar operativos de fiscalización para determinar el cumplimiento de este tributo.

Bases Teóricas

Las bases teóricas presentan un cuerpo de teorías y estudios que servirán de fundamento teórico y se destacan aquellos que de una u otra forma tienen relación directa con la intención de la investigación. Según Pérez, (2014) las bases teóricas son "el conjunto actualizado de conceptos, definiciones, nociones, principios que explican las teorías principales del tópico a investigar" (p. 69). De acuerdo con el concepto anterior las bases teóricas son todas aquellas teorías, conceptos, características, funciones que están relacionadas con el tema de estudio, la cual permitirán al investigador recopilar información. Es aquí donde las bases teóricas se presentan tomando en cuenta las variables en estudio, la precisión de cada uno de sus elementos es indispensable para mostrar la utilidad de desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller estado Portuguesa.

Cultura Tributaria

Cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos. La importancia de recaudar impuestos para satisfacer las exigencias de la colectividad ha estado presente en el progreso en todas las formas en el país. Desde el punto de vista de la conciencia, no es idóneo recaudar sin una dirección clara, desde

la perspectiva legal, es indispensable recaudar los impuestos con una aprobación voluntaria por parte de los contribuyentes.

Desde la perspectiva, la cultura tributaria es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar es un sistema equitativo de justicia y progresivo. Y el propósito fundamental es establecer una política de recaudación para el gasto público y suministro de bienes colectivos, buscando satisfacer las necesidades sociales, estabilizar la economía y desarrollo del país contribuyendo a las políticas que reducen la inflación de la economía de mercado.

Al respecto, Golía (2016) señala que es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación” (p.1). Es decir, la cultura tributaria se refiere entonces al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria.

Por otro lado, Corredor y Díaz (2017), explican que la cultura tributaria “es la conciencia o conocimiento de la norma, establecida constitucionalmente, que obliga a todos los individuos integrantes de la Nación a contribuir, mediante el pago de tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad” (p.5). Es decir se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias.

Dentro de este marco Rivera y Sojo (2016) expresan que la cultura tributaria:

No se puede entender como el conjunto de conocimientos que tienen los ciudadanos sobre las obligaciones y responsabilidades contributivas sino, la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencias sobre la acción y el desempeño del Estado (p.12).

Lo que significa, que la cultura tributaria aporta al presente trabajo una gran cantidad de información como valores, creencias que deben poseer cada persona y a la vez siendo útil para la alcaldía que conlleven a un mejor cumplimiento de los deberes tributarios y al compromiso de los ciudadanos.

Evasión Tributaria

La evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar. La magnitud del monto de impuesto evadido puede ser total o parcial. Es una acción ilícita, es decir, implica la violación de la ley tributaria (su letra y su espíritu). Por lo tanto, la evasión tributaria tiene una serie de consecuencias jurídicas para sus evasores, pues implica la transgresión de la legislación tributaria vigente.

De igual manera, para conseguir este propósito, entre otras cosas, los contribuyentes hacen una declaración falsa o simplemente ocultan la información sobre la base del impuesto que deben declarar y el monto del tributo a pagar a la autoridad tributaria. Los contribuyentes que son detectados practicando la evasión están sujetos a la aplicación de sanciones legales. Por lo tanto, practicar la evasión puede implicar un costo para el contribuyente evasor cuando éste es sorprendido a través de los procesos de fiscalización que aplica la autoridad tributaria. La Evasión Tributaria es definida por Cosulich (2009);

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes (p.90).

Cabe considerar, que la clasificación de la evasión que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación. En el caso de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley.

Asimismo, la evasión tributaria asume un carácter encubierto y derivado de una conducta consciente y deliberada también, puede darse el caso de evasión en forma abierta como los vendedores ambulantes, y que se deriva de un acto inconsciente (error o falta). La intención o voluntad del infractor es un elemento importante en todas las legislaciones al momento de configurar la objetividad o subjetividad de la infracción y para efectos de determinar las sanciones que puedan corresponder.

De esta manera, la evasión tributaria no solo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de los servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema Tributario, fracturando la equidad vertical y horizontal de los impuestos, haciendo que el contribuyente evasor obtenga ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor.

Impuestos

El impuesto es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, rey, entre otros.) sin que exista una contraprestación directa. Esto es, sin que se le entregue o asegure un

beneficio directo por su pago. Los impuestos permiten que el Estado pueda ofrecer a los ciudadanos determinados bienes y servicios que están dirigidos a incrementar el bienestar social. En este sentido, son utilizados para pagar las nóminas de aquellas personas que trabajan en el sector público. Junto a esto, gracias a ellos, se construyen infraestructuras que permiten el desarrollo de la sociedad.

En efecto, los impuestos permiten crear un sistema educativo público que forme a todos los niños y jóvenes de un país para que posteriormente puedan incorporarse al mercado laboral y generar riqueza. La educación es la base del progreso de cualquier nación. Por otro lado, imaginemos un país sin carreteras, infraestructuras ferroviarias o puertos que permiten el transporte de mercancía. Esta situación bloquearía por completo la economía y haría muy difícil la vida de los ciudadanos. El pago de impuestos permite crear una estructura pública que permita actuar sobre los fallos de mercado, incrementando la eficiencia del mercado. También permite otorgar subsidios que reduzcan la desigualdad y doten de mayor progreso a la sociedad de un país.

De acuerdo a ello, Moya (2016) conceptualiza al impuesto como "el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos imposables ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado" (p.11), Por otro lado, Belisario (2017) señala que los impuestos son los tributos típicos, exigidos por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas en la ley como generadoras de la obligación de tributar, situaciones estas ajenas a toda concreta acción gubernamental vinculadas a los pagadores.

En esta perspectiva, se puede señalar, que el impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos. El impuesto es la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas

físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.

Impuestos Municipales

Villegas (2012), define los impuestos municipales así: “tributos exigidos por el estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponible, siendo estos hechos imponible ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado” (p.207). Se puede señalar que, son todos aquellos tributos exigidos por el Municipio en virtud de una ley, con fines fiscales o extra-fiscales, sin contraprestación específica o diferencial inmediata respecto del obligado y está obligado a cancelar el impuesto todo ciudadano que se encuentre dentro de los presupuestos legales.

Principalmente los impuestos municipales consisten en tributos a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales. Por su parte, cuando se habla de impuestos municipales es inevitable asociarlo con sus objetivos, y cuando se habla de sus objetivos Ortega, (2006 102), señala los objetivos siguientes:

Buscar sostener servicios públicos de primer grado, o sea aquellos servicios destinados a satisfacer necesidades colectivas interpretadas como esenciales. Buscar suministrar el servicio público de primer grado, a todos los ciudadanos, sin considerar la cuantía individual del pago o su usencia absoluta. No tiene destinación especial a determinado servicio. El impuesto en realidad, debe sostener servicios públicos de primer grado y cubrir el déficit de los servicios públicos de segundo grado.

Los impuestos tienen en el sistema económico gran importancia, debido a que a través de éstos se pueden alcanzar diversos objetivos. Por otra parte, cabe destacar que los municipios, específicamente en la Alcaldía

de Esteller deben procurar lograr una mayor cobertura y calidad de los servicios básicos, mediante una mayor responsabilidad fiscal y política de las localidades, a través de en la modernización tributaria, un mayor esfuerzo fiscal, mejoramiento de los sistemas de transferencias, el uso responsable de los recursos y una efectiva fiscalización del gasto. Los aspectos mencionados son, entre otros, la base para una mayor eficiencia y efectividad de la gestión pública.

Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos

El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos surge por ser la tierra la principal fuente de riqueza de los Estados, es por esto que como afirma Giannini (citado por Villegas, 2012), es el impuesto más antiguo de los impuestos directos. Esto se complementa con el hecho de que el Estado tenía o tiene un derecho originario sobre todo el suelo de su soberanía, aunado a la seguridad y estabilidad que como base ofrecía este impuesto para la realización y cobro de este. El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es un tributo municipal que se genera por la propiedad o posesión de terreno y construcciones ubicados dentro del perímetro municipal urbano y que estén dotados de servicios públicos por parte del municipio.

Tipos de Impuesto

Impuestos directos: Son aquéllos que inciden directamente sobre el ingreso o el patrimonio de las personas y empresas. Por ejemplo, cada persona o empresa declara y paga el impuesto sobre la renta de acuerdo con los ingresos que ha obtenido. Otros ejemplos son los derechos arancelarios por las importaciones y el Impuesto al patrimonio predial por las propiedades inmuebles. En el caso del impuesto directo, quien declara y lo paga es la persona que soporta la carga tributaria.

Impuestos indirectos: Son aquéllos que inciden sobre el consumo, pero que los paga el consumidor del producto o servicio. El impuesto indirecto es aquel impuesto que debe pagar una persona por consumir algo, por utilizar algo. Los impuestos indirectos, por lo general no consultan la capacidad de tributación de las personas, sino que descansan en la necesidad de las personas de consumir ciertos bienes y servicios. Los impuestos indirectos, diferente a los impuestos directos, deben pagarlos cualquier persona que compre un bien o un servicio gravado con un impuesto, sin importar que esta persona esté o no en capacidad de tributar. El impuesto al valor agregado, por ejemplo, que es un impuesto indirecto, debe pagarlo cualquiera que tenga la necesidad de comer y vestirse, por lo que quizás es uno de los impuestos más injustos e inequitativos.

Contribución. Según Villegas (2012) se pueden dividir en contribuciones especiales, cuyo objetivo principal es financiar ciertos servicios u obras públicas que satisfagan las necesidades de determinados sectores de la colectividad. Y por último, contribuciones de mejoras, las cuales se describen como el beneficio de valoración de la propiedad, esto es por el beneficio que acarrea la construcción de una obra. Es el tributo cuya obligación es generada para la realización de obras públicas o actividades estatales en beneficio de un determinado grupo de contribuyentes.

Cabe destacar, que se trata de aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o un aumento de valor de sus bienes por la realización de obras públicas o el establecimiento o ampliación de servicios públicos. Es decir, se trata de tributos que hacemos porque hemos recibido una contraprestación, siendo esta la mayor diferencia que hay con los impuestos. Por ejemplo, si se construye una obra pública como puede ser una parada de metro que revalorice un terreno.

Este tipo de contribuciones no ha de ser superior al coste del establecimiento o ampliación del servicio. Por lo tanto, los ingresos recaudados han de dedicarse a sufragar los gastos de la obra o servicio que

han hecho exigir la obra. Tienen características especiales porque su pago está conectado a una ventaja, es decir, crea una predisposición psicológica positiva de quien va a pagar.

Tasa. Es el tributo cuya obligación es generada para la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado para el contribuyente. Entre otras tasas, se tiene los arbitrios municipales, los derechos y las licencias.

a. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, como, por ejemplo, el arbitrio municipal de limpieza pública, parques y jardines.

b. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, como por ejemplo, cuando se compra un timbre fiscal.

c. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo, para abrir una bodega, se debe pagar dichos derechos al municipio para que le otorguen la licencia de industria y patente.

Bases Legales

Considerando que esta variada gama de instrumentos jurídicos tienen por norte regular, sistematizar, crear, dirigir y controlar la actividad tributaria en cada uno de los niveles que conforman el Poder Público, así como lograr establecer conocimientos científicos, tecnológicos e innovadores para el interés público nacional. A continuación se mencionan los siguientes textos normativos:

El fundamento legal de esta investigación se encuentra contenido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Civil

Venezolano (1982), el Código Orgánico Tributario (2001), Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009) y la Ordenanza Municipal Sobre el Impuesto a Inmuebles Urbanos del Municipio Esteller estado Portuguesa.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La obligación de los venezolanos para la contribución del gasto público, por medio del pago de los tributos, establecido por la Constitución de la República de Venezuela en su Artículo 133. Por lo que a su vez establece por medio de los artículos 168 la autonomía municipal, entendiendo de este modo que todo municipio goza de personalidad jurídica, permitiendo de esta forma la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Artículo 168. Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

- 1.- La elección de sus autoridades.
 - 2.- La gestión de las materias de su competencia.
 - 3.- La creación, recaudación e inversión de sus ingresos...
- (p.111)

En relación con este artículo, la ley específica en el artículo 179 en el numeral 2 y el artículo 180, los ingresos que el municipio debe administrar según la potestad delegada por el poder nacional.

Artículo 179. Los Municipios tendrán los siguientes ingresos...

2. Las tasa por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de

aprovechamiento con que se vea favorecidas por los planes de ordenación urbanística.... (p.114)

Artículo 180. La Potestad Tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades... (p.114)

Es en esta parte donde la constitución, es donde establece los ingresos que el municipio debe administrar, atendiendo al principio de legalidad y la potestad que el poder nacional atribuye a los Municipios para la administración de los ingresos que ellos perciben, es por ello que a pesar de poseer potestad tributaria los municipios, deben tener presente artículos 316 y 317, que establecen los principios de igualdad y la no retroactividad, dicho de otro modo; establece la justa recaudación de los tributos, según la capacidad económica del contribuyente, entendido también que no existe tributo alguno que no esté establecido por ley.

Artículo 316. El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la económica nacional y la elevación del nivel de vida de la población, para ello se sustentara en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

Artículo 317. No podrán cobrarse impuestos, tasas ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos en las leyes. Ningún tributo debe tener efecto confiscatorio... (p.150)

De allí, toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley, en consecuencia, es competencia del Poder Público Nacional la creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos y de las demás tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por disposición constitucional o legal, en tal razón, la Nación debe legislar para

garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias; para definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales y municipales; así como para crear fondos específicos que aseguren la solidaridad interterritorial.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009)

Por otra parte, esta ley desarrolla los principios constitucionales relacionados al Poder Público Municipal, en cuanto a la facultad tributaria de los municipios se refiere.

Artículo 159. El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. La ordenanza que crea un tributo, fijara un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicara el tributo una vez vencido los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Así como crea y regula los tributos según las ordenanzas, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece que ningún impuesto, tasa o contribución se podrá cobrar sin que antes este establecido en una ordenanza para que surja la relación jurídico-tributaria, determinando en ella el hecho imponible, el sujeto pasivo de la obligación, la base imponible, el plazo y la forma de declaración del hecho imponible, entre otras más que las leyes nacionales y estatales transfieren al tributo, a esto se refiere el artículo 162 de la ley (p.58), es de esta forma que en los artículos 172 y 173 de esta ley, señala sobre la competencia del municipio en cuanto al impuesto sobre inmuebles urbanos.

Artículo 172. Es competencia de los municipios la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras entidades locales, de los estados o de la república. Estas facultades no podrán ser delegadas a particulares.

Sección tercera: ingresos tributarios de los municipios

Subsección primera: impuesto sobre inmuebles urbanos.

Artículo 173. El impuesto sobre inmuebles urbanos recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficios de concesiones administrativas sobre los mismos bienes.

Código Civil Venezolano (1982)

El título I, capítulo I de esta ley establece lo relacionado a los bienes inmuebles, comprendido desde el artículo 526 al 530, donde haremos mención de los más relevantes en cuanto a clasificación, uso y destinación de los inmuebles, esto como base fundamental para poder entender el impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Artículo 526. Los bienes son inmuebles por su naturaleza, por su destinación o por el objeto a que se refieren.

Artículo 527. Son inmuebles por su naturaleza: los terrenos, las minas, los edificios y, en general, toda construcción adherida de modo permanente a la tierra o que sea parte de un edificio.

Se considera también inmuebles:

...los acueductos, canales o acequias que conducen el agua a un edificio o terreno y forman parte del edificio o terreno a que las aguas se destinan.

Artículo 528. Son inmuebles por su destinación: las cosas que el propietario del suelo ha puesto en el para su uso, cultivo y beneficio, tales como: los animales destinados a su labranza, los instrumentos rurales, las simientes, los forrajes y abonos,...
(p.135)

Artículo 529. Son también bienes inmuebles por su destinación, todos los objetos muebles que el propietario ha destinado a un terreno o edificio para que permanezca en el constantemente, o que no se pueda separar sin romperse o deteriorarse la parte del terreno o edificio a que estén sujetas.

Artículo 530. Son inmuebles por el objeto a que se refieren: los derechos del propietario y los del enfiteuta sobre los predios sujetos a enfiteusis, los derechos de usufructo y de uso sobre las cosas inmuebles y también el de habitación,... (p.135)

Código Orgánico Tributario (2001)

Los impuestos municipales, no solo se rigen por la constitución sino además tienen su fundamento en el Código Orgánico Tributario, quien establece en forma general y a nivel nacional la normativa que deben cumplir los municipios, el artículo 1 expresa. “Las Normas de este Código se aplicaran en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación y las leyes atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales...” (p.1).

Además el Código Orgánico tributario expresa en el artículo 3 las leyes y los actos con fuerza de ley, en materia de tributos.

Artículo 3. Solo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible, fijar la cuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.
3. Autorizar al poder ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.
4. Las demás materias que le sean remitidas por este código.

Parágrafo Primero: Los órganos legislativos nacionales, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios, rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al poder ejecutivo para conceder exoneraciones requerirán la previa opinión de la administración tributaria respectiva, la cual evaluará el impacto económico y señalará las medidas necesarias para su efectivo control fiscal...

Parágrafo Segundo: En ningún caso se podrá delegar la definición y fijación de los elementos integradores del tributo así como las demás materias señaladas como de reserva legal por este artículo... No obstante, cuando se trate de impuestos generales... la ley creadora del tributo correspondiente podrá autorizar para que anualmente en la ley de presupuesto se proceda a fijar la alícuota del impuesto entre el límite inferior y el máximo que en ella se establezca.

Ordenanza del Poder Popular de Impuesto Inmobiliario Urbano (2020)

Esta tiene por objeto regular dentro del municipio Esteller, el impuesto sobre inmuebles urbanos previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así está establecido en el artículo 1 de la ordenanza, aplicando de forma supletoria EL Código Orgánico Tributario surgiendo, en los artículos 4 y 8 de la ordenanza se describe cual es el presupuesto de hecho, en los términos siguientes:

Artículo 4. El hecho generador del impuesto, es el tener la disponibilidad económica del inmueble, ya sea como titular de la propiedad, o como poseedor a título de dueño de un inmueble o como detentor de los derechos de goce, de los poderes que constituyen la esencia de la propiedad inmobiliaria.

Artículo 5: Están obligados al pago del impuesto establecido en esta ordenanza y al cumplimiento de sus disposiciones, en calidad de constituyente o de responsables solidariamente, las siguientes personas:

a.- El propietario del inmueble sea natural o jurídica, de carácter público o privado, en calidad de contribuyente. En los casos de comunidades indivisa, responden todos los comuneros solidariamente.

b.- El beneficiario de los derechos de usufructos, uso o habitación del inmueble responsable solidariamente.

c.- El arrendatario u ocupante por cualquier título de terrenos públicos o privados, responden solidariamente, únicamente sobre la construcción que aquellos hubieren hecho, calculando el impuesto en base al valor de lo construido y conforme a las tarifas correspondientes.

d.- El acreedor anticresista, salvo pacto en contrario conforme al código civil, responden solidariamente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los sujetos a las cuales se refiere los literales b, c y d están en la obligación de cancelar el impuesto por cuenta del propietario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los adquirientes de inmuebles sujetos al gravamen previsto en esta Ordenanza, frente a su enajenación, cedente o causante, responden solidariamente por los pagos debidos antes de la operación.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando dos o más personas litigan sobre la propiedad o cualquier otro derecho real en virtud del inmueble objeto de este gravamen; la dirección de Catastro Urbano Municipal, deberá atenerse al último de los documentos registrados, de acuerdo a la Ley de Registro Público, a los fines de identificar al contribuyente.

La ordenanza establece que se debe llevar un registro de los contribuyentes con la finalidad de que exista un mejor control, es así como el artículo 30 y 31 de la ordenanza obliga al sujeto pasivo a declarar anualmente sobre la propiedad inmobiliaria urbana de su propiedad o responsabilidad. Este registro del inmueble deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de adquisición del inmueble, o una vez obtenida la certificación de habitabilidad expedida por la dependencia municipal autorizada, en el caso de no haber algún documento de adquisición del inmueble, así lo establece el artículo 20 de la ordenanza, y las modificaciones que se le realicen al mismo deberán registrarse a los treinta días siguiente a la modificación.

Es de hacer mención que este registro de inmuebles se hará por medio de una solicitud escrita, donde se deberán llenar formulario especiales que la administración municipal suministrara al contribuyente o responsable directo de la obligación, dicha inscripción también deberá cumplirse para aquellos inmuebles que se encuentren en los supuestos de exención o

exoneración presentes en la ordenanza o estos pertenezcan a entidades públicas.

Sistema de Variables

En el presente trabajo se busca Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller estado Portuguesa, es por ello que se estudiarán todos aquellos factores o aspectos que influyen en esta problemática. Para Zorrilla y Torres (2014), consideran que “las variables son todo aquello que se puede medir, controlar o estudiar en una investigación”(p. 62).

Variable Nominal

Por su parte, Hernández, Fernández y Baptista (2016) afirman que “la definición conceptual de las variables identificadas en las investigación refleja la expresión del significado o plano teórico que el investigador le atribuye a cada variable para los fines de cumplir con los objetivos específicos planeados”. De la misma forma, Tamayo y Tamayo (2014) comentan que “la definición conceptual es necesaria para unir el estudio a la teoría”. Es por ello, que en esta investigación se presenta la variable de estudio, la cual queda definida nominalmente como: estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos..

Variable Conceptual

Los procedimientos son temas importantes que se deben considerar para establecer la conceptualización de las variables, son las reglas y pasos que deben ser seguidos para el cumplimiento de un propósito, así bien, Gómez (citado por Azócar 2016), puntualiza que “como una sucesión

cronológica y secuencial de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad en función de la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación” (p.31), en base a esta perspectiva, son acciones secuenciales y cronológicas que van enlazadas una a otra para conformar un todo, con la finalidad de dar cumplimiento a un objetivo planteado en función de la actividad de la empresa o un departamento en particular.

Variable Operacional

Ya establecidas las dimensiones de las variables, manual de procedimientos y control interno, se necesita presentar los indicadores que serán los que van a permitir el estudio y cuantificación de las teorías. Arias (2016), define la operacionalización de variables como “la definición conceptual y operacional de las variables de la hipótesis pasando de un nivel abstracto a un nivel concreto y específico a efectos de poder observarla, mediarla o manipularla, con el propósito de contrastar la hipótesis” (p.109).

Cuadro 1. Operacionalización de las Variables

Objetivo General	Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítem
Implementar la cultura tributaria para el fortalecimiento del pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio Esteller estado Portuguesa	Estrategias	Son planificaciones que se llevan a cabo con la finalidad de cumplir un objetivo o de alcanzar una meta.	Metodología	Planificación	1
				Evaluación	2
				Educación Tributaria	3
				Ciudadanía Participativa	4
	Cultura Tributaria	Es el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como el nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivo de esa relación.	Función Social	Estrategias Utilizadas para la recaudación del impuesto.	5
				Nivel de recaudación del Impuesto.	6
				Eficacia del procedimiento utilizado en la recaudación del Impuesto.	7
				Fiscalización y control de los ingresos originados de la recaudación del impuesto.	8
Impuestos sobre inmuebles urbanos	Es un tributo municipal que se genera por la propiedad o posesión de un terreno , dentro del perímetro municipal urbano.	Inmuebles Urbanos			

Fuente: Tovar (2023)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo comprende la descripción de los distintos métodos, técnicas y procedimientos que se seguirán durante el desarrollo del estudio. Esta selección permite tener una visión clara de lo que se pretende estudiar, los alcances y el cómo se realiza el estudio. Al respecto, Méndez (2014) señala que este aspecto tiene que ver con la planeación de la manera como se va a proceder en la realización de la investigación (p.134). En este sentido, es importante destacar que el investigador prestara especial atención a la selección de un diseño adecuado con el propósito de confrontar la visión general del problema con los datos obtenidos de la realidad.

Postura Ontoepistemológica

La investigación está enmarcada en el paradigma positivista tal como lo señala Baptista (2014), es un modelo de interpretación científica que establece criterios básica de análisis, lo cual cuantificable y medible” (p.13). En el proceso se destacó lo positivista del conocimiento, fundamental para la descripción y explicación de los fenómenos sociales en forma objetiva; el autor señalado explica que la investigación cuantitativa se basa en el método hipotético deductivo (de la teoría para datos) así como posee perspectiva holística por que admite varias fuentes de referencias.

Del mismo modo la investigación se fundamenta en un enfoque cuantitativo, como lo define Alfonso (2014) “ La metodología que analiza y estudia aquellos fenómenos observables que son susceptible de medición,

análisis matemático y control experimental” (p.70). También , tiene como objetivo principal según McMillan y Schumacher(2015) “Establecer relaciones y explicar las causas de los cambios en los hechos sociales medidos” (p.19) Cabe destacar, que el enfoque cuantitativo permite examinar los datos numéricamente a través de un análisis estadístico.

Tipo de Investigación

En cuanto al tipo de investigación se basa en un proyecto de aplicación que según Azocar y Fleitas (2013) señala que: “El fundamento de este tipo de trabajo, es la generación de una propuesta, su aplicación real en un tiempo-espacio determinado y su posterior evaluación, en lo que respecta al impacto que tuvo en la organización o institución que ha sido tomada como objeto de estudio” (p.13). El presente estudio plantea la descripción de la situación diagnosticada en el Oficina de Catastro de la Alcaldía de Píritu municipio Esteller del estado Portuguesa en cuanto a fomentar la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos.

De igual forma, se proponen estrategias como alternativa de solución a la problemática existente. De acuerdo con el criterio investigativo la modalidad del estudio referida anteriormente tiene características, basadas en un proyecto de aplicación, dado que incorpora elementos que conforman las fases inherentes al proceso de la investigación, las cuales son:

Fase I Diagnóstico: donde se realiza una investigación de campo abordando la realidad en estudio, los datos se tomarán directamente de la realidad, a través de la aplicación de los instrumentos delineados para tal fin. Fase II Factibilidad: se refiere a la viabilidad de la propuesta en cuanto a las posibilidades institucional y económica, la cual consiste en desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller estado Portuguesa.

Seguidamente, la Fase III Diseño: La propuesta que se plantee sigue la estructura que se muestra a continuación: presentación, justificación, objetivos, localización geográfica, fundamentación, factibilidad institucional, factibilidad económica y acciones. Asimismo, la fase IV Aplicación: se refiere al desarrollo o ejecución de la propuesta del modelo operativo viable, para resolver el problema diagnosticado; puede referirse a la puesta en marcha de: políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. La aplicación de la propuesta, implica la determinación de la factibilidad de ejecución de la misma. Por último, la fase V Evaluación de la propuesta: implica determinar o medir los efectos del impacto de la propuesta aplicada. Abarca tanto el proceso como los resultados de la aplicación.

Diseño de Investigación

El diseño de una investigación consiste en los métodos y técnicas seleccionadas por el investigador para combinarlos de una manera razonablemente lógica y así manejar eficientemente el problema investigado. Para Arias, (2016), “El diseño de investigación es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado. En atención al diseño, la investigación se clasifica en: documental, de campo y experimental” (p.26).

En este sentido, al diseño, la investigación se fundamentó en un estudio no experimental, teniendo en cuenta que su objetivo se centra en la evaluación del fenómeno de estudio como se mostró en la realidad sin influir de manera controlada en su proceso o en su estado natural, como lo especifican Kerlinger y Lee citado por Hernández, Fernández y Baptista (2016), “En la investigación no experimental no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes o a los tratamientos” (p.205).

De igual forma, el estudio está enmarcado en el nivel de investigación

descriptiva que para Arias (2016) consiste en “la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere” (p.24).

De igual manera, la presente investigación está enmarcada bajo la modalidad descriptiva, con el propósito de diagnosticar la situación actual del análisis de indicadores contables de la Oficina de Catastro de la Alcaldía de Píritu municipio Esteller del estado Portuguesa, y de esta manera obtener las posibles soluciones a la problemática planteada con la finalidad de Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos de los contribuyentes que pertenecen a esta oficina.

Población y Muestra

Población

Para definir la población es importante conocer la definición de población, según Tamayo y Tamayo (2014) la define como “la totalidad del fenómeno a estudiar, en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudió y da origen a los datos de la investigación” (p12). La población para esta investigación estuvo representada por el personal que labora en la Alcaldía del Municipio Esteller, del estado Portuguesa, específicamente en la Oficina de Catastro Municipal la cual está conformada por trece (13) funcionarios representando esta la población

Muestra

La muestra de un estudio la conforma parte de la población que se selecciona para obtener la información con la que se va a trabajar. Por su

parte Arias (2016), la define como “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. (p.44). Los sujetos de estudio representan el objeto de la investigación y de ellos se extraerá información necesaria para realizar el análisis respectivo. Según Hernández, Fernández y Batista (2016) el sujeto de estudio total “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (p. 174). También es la totalidad del fenómeno a investigar en donde las unidades poseen características comunes, las cuales se estudian y dan origen de los datos requeridos para el trabajo, por lo que se denomina población maestra. Debido a que es una oficina de poco personal, en cambio se estudiará a los actores claves de la misma, conformados por trece (13) personas.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnicas

Las técnicas de recolección de datos, consiste en un conjunto de herramientas formas o procedimientos utilizados para obtener información necesaria de un determinado estudio, con respecto al desarrollo del presente trabajo, se utilizó la observación y la técnica de la encuesta para obtener los datos necesarios. En relación con la primera se puede acotar que la observación directa es una técnica usada para recopilar información basada en la interacción social entre el investigador y el investigado, se relaciona con el involucramiento del investigador en las actividades de rutina de las personas que forman parte del escenario investigado lo que le permite recopilar datos con mayor profundidad.

Por su parte la técnica de la encuesta es uno de los procedimientos más prácticos para la recopilación de datos pertinentes para una investigación Según, Mayntz Et Al (2017) define la encuesta como “ una búsqueda sistemática de información en la que el investigador pregunta a los

investigados sobre los datos que desea obtener, y posteriormente reúne estos datos individuales para obtener durante la evaluación datos . Para ello, el cuestionario de la encuesta debe tener una serie de preguntas o ítems respecto a una o más variables a medir. Apoyándose en lo anteriormente expresado, se comprende que la encuesta permite demostrar los resultados a través de un análisis cuantitativo, para así llegar a las conclusiones que permitirán visualizar los hechos de interés para la investigación.

Instrumento

El instrumento seleccionado para esta investigación fue el cuestionario, el cual según Arias (2016), es: “la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario auto administrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador” (p.72). A través del cuestionario se recogen los datos suministrados por la población estudiada, en el caso de esta investigación es el personal que labora en la Oficina de Catastro Municipal de la Alcaldía del municipio Esteller estado Portuguesa. En tal sentido se elaboró un cuestionario para medir la información del personal sujetos de estudio, el cual está conformado por 08 ítems cuyas respuestas serán en escala tipo Likert con cinco alternativas: siempre, casi siempre, algunas veces, casi nunca, nunca.

Validez y confiabilidad

Validez

La validez es donde nos enfocamos hasta donde las respuesta del instrumento a sido aplicado a un conjunto de individuos con el propósito de

conocer hasta donde los ítems que lo conforman son representativos, es decir, si miden lo que el autor quiere medir. De hecho, Ruiz (2012), señala que la validez “trata de determinar hasta donde los ítems de un instrumento son representativos del dominio o universo de contenido de la propiedad que se desea medir” (p.58). Así mismo Hernández, Fernández y Baptista (2014), expresan que la validez se refiere “al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (p.243). Por lo tanto, se requiere validar el instrumento con la finalidad de medir las variables de estudio.

Para confiar en la validez de instrumento se utilizó el procedimiento conocido con el nombre de juicio de expertos, este consiste en seleccionar tres (03) expertos, uno (02) del área contable y dos (01) de metodología de la investigación para que evalúen de manera independiente los ítems del instrumento. Asimismo, se le hizo llegar a cada experto información escrita acerca de: una planilla de validación de datos en donde se recogió la información suministrada por éstos.

Confiabilidad

La confiabilidad según Pérez (2014) “es una condición de consistencia interna de los instrumentos en el cual pretende la objetividad en su uso, de tal forma que, el mismo al ser aplicado en reiteradas ocasiones con los mismos sujetos, produzca los mismos resultados” (p.76), conduciendo así a señalar si el instrumento es confiable o no. Para determinar la confiabilidad del instrumento se utilizó el Alpha de Cronbach, que permite obtener la confiabilidad a partir de los datos obtenidos en una sola aplicación del test y puede ser usado en cuestionarios de ítems en escala Likert. Palella y Martins (2014), presentan la siguiente ecuación para el cálculo de este método:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_{Y_i}^2}{\sigma_X^2} \right)$$

Donde K es el número de componentes σ_X^2 es la varianza de las puntuaciones de la prueba observada total de la muestra actual de las personas, y $\sigma_{Y_i}^2$ es la varianza del componente i de la muestra actual de las personas.

Técnicas de Análisis e Interpretación de los Resultados

Según Balestrini (2012), “el análisis comprende además de la incorporación de algunos lineamientos generales, para el análisis e interpretación de los datos, su codificación y tabulación, sus técnicas de presentación; y el análisis estadístico que se introducirán a los mismos” (p.169). Después de recolectar los datos se procedió a realizar la tabulación en una matriz diseñada para cada indicador. Sometida a cuantificación y posteriormente se ejecutó el análisis porcentual, de acuerdo con la estadística descriptiva, se presentan en cuadros y gráficos de barra con su respectiva interpretación. Estos resultados se muestran a continuación organizados en tres (3) tablas de distribución de frecuencia de acuerdo a los indicadores. El análisis e interpretación se realizó bajo la técnica porcentual, tomándose el promedio de las más frecuentes y los indicadores con sus respectivas interpretación y sustentación.

Análisis de los Resultados del Cuestionario aplicados a los funcionarios de la Oficina de Catastro Municipal

Cuadro N° 2

Frecuencia y porcentajes de las respuestas emitidas por los funcionarios en los ítems 1, 2, 3 y 4 de la variable Estrategia y la dimensión Metodología

	Frecuencia Ítem1	%	Frecuencia Ítem 2	%	Frecuencia Ítem 3	%	Frecuencia a Ítem 4	%
S	0	0	2	15	0	0	15	8
CS	0	0	0	0	0	0	0	0
AV	0	0	0	0	0	0	0	0
CN	13	100	11	85	13	100	85	92
N	0	0	0	0	0	0	0	0
T	13	100	13	100	13	100	13	100

Fuente: Tovar (2023)

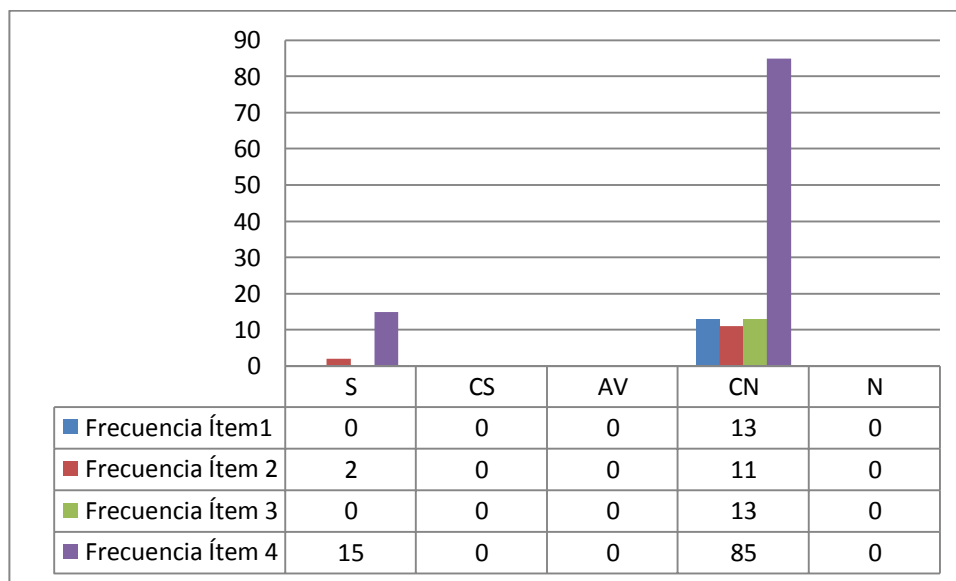


Gráfico 1. Dimensión Metodología

Análisis:

En el cuadro 2 y el gráfico 1 se observan los resultados que hacen referencia a la variable estrategia y la dimensión metodología en cual se evidencia en el ítem 1 que el 100% de los funcionarios que trabajan en la Oficina de Catastro manifestaron que casi nunca participan en mesas de trabajo para la aplicación de estrategias sobre la cultura tributaria, asimismo, en el ítem 2 el 15% contestó que siempre y 85% de los encuestados contestaron que casi nunca se realizan evaluaciones sobre los conocimientos que tienen los contribuyentes sobre la cultura tributaria, de igual manera, en el ítem 3 el 100% dijeron que casi nunca se implementa la educación tributaria en el municipio, y con respecto al ítem 4 el 8% contestaron que siempre 92% de los contribuyentes casi nunca apoyan la ciudadanía participativa del municipio.

De allí, se deben tomar en cuenta las estrategias tributarias que son actividades en las que se busca disminuir de una manera legal los pagos realizados al Estado por motivos de impuesto, valiéndose de herramientas que son aplicadas por personas naturales como jurídicas., es de resaltar que la cultura tributaria es indispensable en toda sociedad, puesto que es la manera de vivir juntos, moldea el pensamiento, la imagen y el comportamiento, de manera que el sujeto pasivo pueda cumplir de manera voluntaria con las obligaciones tributarias.

A ese respecto, Cortázar (2015) plantea que la cultura tributaria es entendida como el conjunto de imágenes, valores y actitudes de los individuos sobre el tema de los impuestos y el conjunto de prácticas desarrolladas a partir de estas representaciones, permitiendo rehacer el marco de interpretación que ponen en juego los ciudadanos respecto a este tema en relación con las políticas oficiales.

Es importante mencionar, que el análisis de la cultura tributaria muestra cómo los individuos incorporan una cierta visión, que sirve de referencia para sus prácticas en el tema de los impuestos. También acota

Cortázar (2015) que temas como el de la valoración social del incumplimiento tributario responden, en gran medida, a las representaciones colectivas en torno a la administración tributaria y al rol del Estado, así como su relación con los ciudadanos, por ello, es preciso actuar sobre esas representaciones.

Es decir, la cultura tributaria está configurada por un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimientos de referencia vinculados entre sí por la forma en que se articulan alrededor de una representación dominante. Por otra parte, explica el autor, que hablar de cultura tributaria implica referirse a cómo los ciudadanos se representan en el mundo político y cómo participan en él, siendo entrañable a través de prácticas educativas configuradas para tal fin.

Cuadro N° 3
Frecuencia y porcentajes de las respuestas emitidas por los funcionarios en los ítems 5 y 6 de la variable Cultura Tributaria y la dimensión Función Social

	Frecuencia		%	
	Ítem 5		Ítem 6	
S	0	0	2	15
CS	0	0	0	0
AV	0	0	0	0
CN	13	100	11	85
N	0	0	0	0
T	13	100	13	100

Fuente: Tovar (2023)

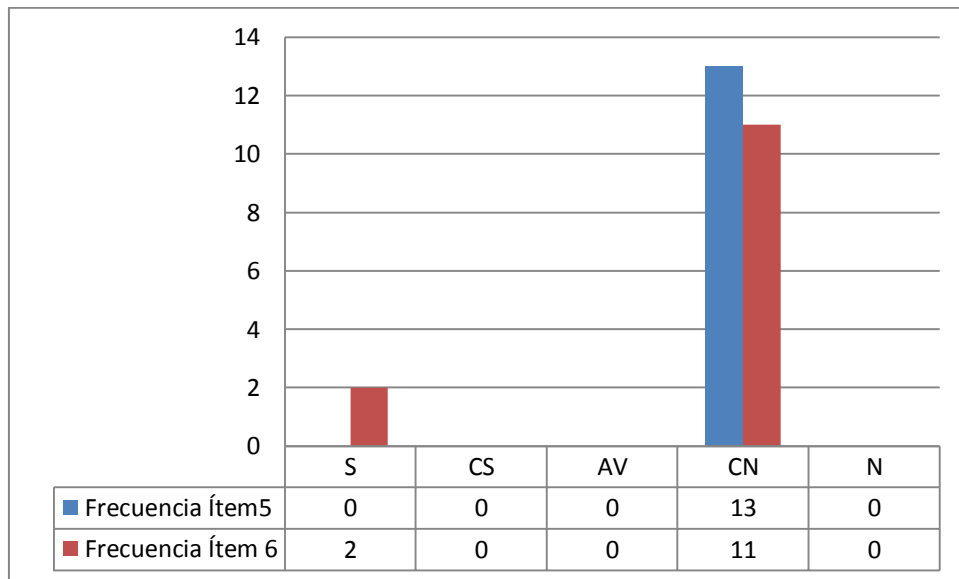


Gráfico 2. Dimensión Función Social

Análisis:

En el cuadro 3 y el gráfico 2 se observan los resultados que hacen referencia a la variable Cultura Tributaria y la dimensión Función Social, donde se observa la respuesta del ítem 5 donde el 100% de los encuestados contestaron que casi nunca conocen los procedimientos que en la actualidad implementa la administración tributaria para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles urbanos y en el ítem 6 el 15% contestó que siempre y el 85% contestaron que la administración tributaria casi nunca fija metas para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Esteller.

Cabe destacar, que la cultura tributaria como función social implica conocimiento de deberes y derechos ciudadanos, para que el estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que esta requiere. La cultura tributaria, es una forma de educar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias y al mismo tiempo dar a conocer sus derechos legales, según Méndez (2014), se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se

traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, en la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana, solidaridad social de los contribuyentes y las administraciones tributarias.

Cuadro N° 4

Frecuencia y porcentajes de las respuestas emitidas por los funcionarios en los ítems 7 y 8 de la variable Impuestos sobre inmuebles urbanos y la dimensión Inmuebles Urbanos

	Frecuencia	%	Frecuencia	%
	Ítem 7		Ítem 8	
S	0	0	0	0
CS	2	0	2	15
AV	0	0	0	0
CN	11	100	11	85
N	0	0	0	0
T	13	100	13	100

Fuente: Tovar (2023)

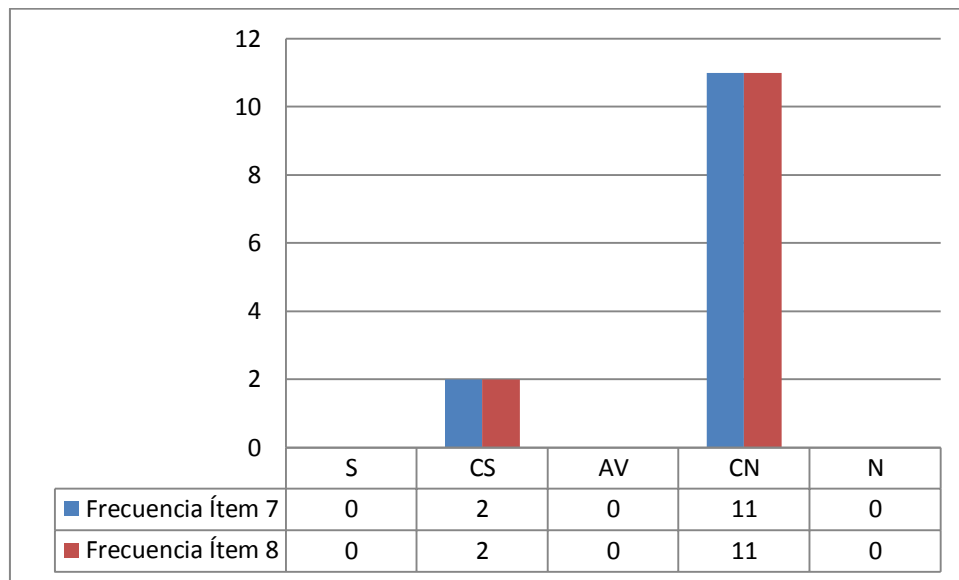


Gráfico 3. Dimensión Inmuebles Urbanos

Análisis:

En el cuadro 4 y el gráfico 3 se observan los resultados que hacen referencia a la variable Impuestos sobre inmuebles urbanos y la dimensión Inmuebles Urbanos, donde se observa la respuesta del ítem 7 que el 100% de los encuestados manifestaron que la administración tributaria casi nunca supera las metas que se plantean en cuanto a la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Esteller y por último en el ítem 8 se evidencia que el 15% siempre y 85% de los empleados manifestaron que la administración tributaria casi nunca ejecuta operativos de control, fiscalización y verificación del cumplimiento de la obligación en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos.

Al respecto se puede concluir, que, para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos, no existe un procedimiento que especifique los pasos a seguir para la realización de esta función, la cual es llevada a cabo en la oficina de catastro municipal. Sin embargo, este cálculo de la determinación está establecido en la ordenanza. Por consiguiente, de la entrevista realizada a los funcionarios vinculados con este impuesto, manifiestan que le atribuyen las funciones de manual a la ley que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos dentro del municipio Esteller, por lo tanto, la oficina de catastro carece de una manera que especifique el procedimiento de recaudación del impuesto.

Por otro lado, se debe resaltar el proceso para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos se inicia una vez el contribuyente o responsable acude a la oficina de catastro municipal a realizar la inscripción del inmueble, es en este momento cuando pasan a formar parte de los contribuyentes formales ante la oficina de catastro municipal, y es así como lo establece la ordenanza, es decir esta oficina es la encargada de velar que el contribuyente cumpla con las exigencias, sin embargo los funcionarios adscritos a la oficina de catastro municipal, solo saben realizar el cálculo, la determinación y liquidación, poniendo de manifiesto que poseen poco

conocimiento acerca del proceso de recaudación, saben que deben hacer su trabajo pero sorprendentemente, no manejan terminologías tributarias y desconocen los procedimientos legales y/o formales establecidos en la ordenanza de inmuebles urbanos para la recaudación del impuesto.

CAPITULO IV

LA PROPUESTA

JORNADA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS CONTRIBUYENTES PARA FORTALECER EL PAGO DE IMPUESTOS URBANOS DEL MUNICIPIO ESTELLER

Presentación

Los presente propuesta establece los pasos que pondrá en práctica la Alcaldía del Municipio Esteller del estado Portuguesa para el fortalecimiento del pago de impuestos de Inmuebles Urbanos, que deben cumplir las personas naturales y las personas jurídicas domiciliadas en dicho municipio, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos que rige la materia.

De esta forma, se procede a planificar las acciones que se desarrollaran con el fin de solucionar la problemática detectada, el cual tiene que ver con el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de los impuestos urbanos del municipio Esteller, de allí es necesario expresar que la presente planificación cuenta con los elementos indispensables para evaluar su contenido y establecer su viabilidad dentro del proyecto de investigación. La misma, se caracteriza por ser clara, sencilla y lo más completa posible para indicar su funcionabilidad y así planear el trabajo formulado.

En tal sentido, esta se organizó de forma coherente a través de un conjunto de acciones formales que al ser ejecutadas fortalecerán la cultura

de los contribuyentes. Cabe expresar que esta propuesta está relacionada a la línea de investigación tendencias tributarias y reforma tributaria. Ubicada en el área de Ciencias Económicas y Sociales, la cual se halla inmersa en el Plan General de investigación de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” del estado Barinas (UNELLEZ).

Objetivos de la Propuesta

Objetivo General

Implementar jornada de atención integral a los contribuyentes para fortalecer el pago de impuestos urbanos del municipio Esteller del estado Portuguesa.

Objetivos Específicos

Planificar talleres con los contribuyentes para retomar la cultura tributaria.

Socializar charlas sobre el pago de los impuestos urbanos y beneficios que se podrían obtener.

Realizar un operativo de recaudación de impuestos urbanos con el 30% de descuento, para que los contribuyentes salden sus deudas.

Evaluar los resultados de la jornada de atención integral a los contribuyentes registrados en el sistema único de usuarios

Fundamentación de la Propuesta

Se observa que la mayoría de los usuarios no están consciente del conocimiento de cultura tributaria y lo importante del pago de los impuestos municipales, de manera que muchos no saben que es un registro único de

contribuyentes y de igual manera cual es la forma aplicada para el pago de los impuestos urbanos, algunos usuarios le mostraron interés a la necesidad de tener conocimiento sobre la cultura tributaria y al pago de los impuestos, otros no mostraban conocimiento de la base imponible para la cancelación de sus impuestos y de igual manera los trabajadores solo conocían información básica de la moneda a utilizar en el pago de impuestos, muchos de ellos reconocieron la debilidades de conocer poca información referente al tema en estudio, mientras que otros no mostraron. Considerando que la Alcaldía debe fortalecer actividades dirigidas a los trabajadores de la oficina de catastro en darle conocimiento tributario y las leyes aplicables, ya sean jornadas de capacitación como de socialización.

Es de mencionar, que la propuesta está arraigada en el aspecto teórico tratado en el Capítulo II especialmente en el marco teórico, donde se establece la importancia de un sistema de recaudación de impuesto sobre Inmuebles Urbanos, igualmente se basa en los resultados obtenidos a través del cuestionario aplicado al personal que labora en la unidad de estudio. Las bases legales están contempladas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Civil Venezolano (1982), Código Orgánico Tributario (2001), Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), Ordenanza del Poder Popular de Impuesto Inmobiliario Urbano (2020).

Cabe destacar, que la Alcaldía del Municipio Esteller del Estado Portuguesa cuenta con recurso humano para la puesta en práctica de la propuesta, al cual sólo hay que proponer y capacitar para obtener los mejores beneficios. También cuenta con equipos de computación, los cuales sólo tienen que actualizarlos y colocarlos en red para que el proceso de recaudación sea más rápido y eficiente. A pesar de los problemas financieros éstos no son tan graves como para no poner en práctica este conjunto de medidas tendientes a organizar y dirigir la gestión tributaria del municipio, y los recursos económicos aquí invertidos tienen garantizado su retomo. Como sólo son medidas tendientes a mejorar la forma progresiva, el ambiente y

filosofía de trabajo en la Alcaldía, la inversión monetaria no ha de ser cuantiosa, simplemente una pequeña reestructuración en los patrones habituales de trabajo.

Este trabajo de aplicación tiene como propósito fundamental Implementar jornada de atención integral para el pago de impuestos urbanos del municipio Esteller estado Portuguesa. Se considera importante el desarrollo de este plan de acción en vista de que en el municipio Esteller se presenta la deficiencia del conocimiento de la cultura tributaria, se carece en la actualidad de acciones que vayan dirigidas a fortalecer la calidad del conocimiento desde la primera infancia, ya que es transcendental recordar que buena parte de las actitudes humanas se forman a partir de la primera infancia, desde la familia y la formación académica, situación que en la actualidad es desconocida y contrae a un déficit de obligaciones y deberes formales en los usuarios.

Desarrollo de la Propuesta

En vista que la oficina se encuentra en la Alcaldía y ésta abre al público a las 8: 30 am, la propuesta fue trabajada durante el horario solicitado a la administradora de la oficina es decir un viernes en la tarde, cuando los responsables (autores) se encontraron con los empleados, para desarrollar el tema, primero en forma grupal, haciendo referencia a los conceptos, a las experiencias vividas y abriendo el espacio para que los involucrados compartieran de cierta forma aspectos importantes de su trabajo diario. Seguidamente se trasladó al plano individual para posibilitar un conocimiento más centrado del trabajo propio, lo que se hace y lo que se debe hacer, durante la dinámica de la capacitación, complementando con información impresa. Se comenzó la capacitación. Terminada cada sesión, se procede a poner ejercicios de tres niveles: sencillos, intermedios y avanzados.

Terminado este proceso se entrevistó a los sujetos clave del estudio, para conocer el impacto que esto generó en ellos. Es decir, si aprendieron o no.

Conclusiones de la Propuesta

Luego de comparar las respuestas de los trece informantes claves, en relación a sus conocimientos sobre los procedimientos de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos, se puede apreciar la falta de conocimientos en materia tributaria de los funcionarios de la oficina de catastro municipal, encargados del impuesto sobre inmuebles urbanos, ya que ellos no poseen manuales y procedimientos donde especifiquen de manera clara los pasos a seguir para el cumplimiento de sus funciones. Toda administración bien constituida ya sea pública o privada debe poseer manuales y procedimientos de trabajo para llevar a cabo los objetivos planteados y poder tener claro el funcionamiento de la administración.

Los funcionarios de la Dirección de Catastro del Municipio Esteller no poseen relación con el impuesto, por lo tanto desconocen del mismo, sin embargo, aclaran que la oficina de catastro no se encuentra vinculada con ellos, por ser una dependencia directa de la oficina de la alcaldesa quien es la máxima autoridad en el municipio, la Dirección de Catastro es un servicio autónomo que rinde al alcalde por medio de informes trimestrales, donde plasma todo lo referente a la recaudación perteneciente a ese servicio y realiza observaciones para que los demás entes o dependencias mejoren la recaudación, demostrando de esta manera que este servicio posee manuales y procedimientos para la recaudación de sus impuestos, rigiéndose por ordenanzas debidamente actualizadas.

Hay coincidencias en la falta de conocimiento efectivo y es comprensible, ya que manifiestan que para conocer realmente la materia tributaria, requieren una capacitación más profunda, más formativa, debido a lo complejo de los procedimientos.

Entre los temas que surgieron en ocasión de las conversaciones posteriores a cada encuentro, se pudo conocer que esperan poder leer en profundidad y comprender los aspectos y las bases del Código Orgánico Tributario (2001), Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), Ordenanza del Poder Popular de Impuesto Inmobiliario Urbano (2020), además las personas que laboran en el área, necesitan contar con un esquema organizativo en cuanto al pago de los impuestos.

Para alcanzar el éxito en la propuesta se establece:

Optimizar la función del cobro del impuesto directamente con el personal que labora en Hacienda Municipal de la Alcaldía.

La estrategia incluye las siguientes tareas:

1. Gestionar los procedimientos para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos de manera correcta.
3. Recibir capacitación de acuerdo a los parámetros indicados.
4. Tramitar y realizar los procedimientos de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos.

A tal fin se diseñó el siguiente Plan de Acción:

Cuadro 4. Plan de Acción a Desarrollar

Objetivos Específicos	Acciones	Descripción de la actividad	Temporalidad	Recursos necesarios	Responsable
Planificar talleres con los contribuyentes para retomar la cultura tributaria.	<p>Reunión con los empleados de la oficina de Catastro para organizar</p> <p>Entrevista con funcionarios de la Dirección de Catastro y el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria</p> <p>Realizar talleres sobre cultura tributaria</p>	<p>Generar en los contribuyentes una cultura tributaria sólida y sostenible, por medio de actividades de información, educación y concientización sobre la tributación y su importancia para el desarrollo económico y el progreso social del país</p>	<p>2 horas</p> <p>1 hora</p>	<p>Humano: Investigador, experto invitado y empleados de la oficina</p> <p>Tecnológico: Video Beam, computadoras o laptop, pendrive hojas, lápices, entre otros</p>	Personal de la oficina; investigadora
Socializar charlas sobre el pago de los impuestos urbanos y beneficios que se podrían obtener.	<p>Dar charlas sobre el pago de los impuestos urbanos a los contribuyentes</p> <p>Explicar los</p>	<p>Organizar las charlas</p> <p>Explicar beneficios</p> <p>Elaborar dípticos</p>	4 horas	<p>Humano: Investigador, experto invitado y empleados de la oficina</p> <p>Materiales:</p>	Personal de la oficina; investigadora y experto invitado

	beneficios que se podrían obtener. Entregar dípticos			hojas, carpetas, lápices, entre otros	
Realizar un operativo de recaudación de impuestos urbanos con el 30% de descuento, para que los contribuyentes salden sus deudas.	Operativo de recaudación de impuestos urbanos con el 30% de descuento	Reunión con la Alcaldesa Operativo	1 horas 8 horas	Humano: Investigador, empleados de la oficina Materiales: hojas, carpetas, lápices, entre otros	Personal de la oficina; contribuyentes investigadora
Evaluar los resultados de la jornada de atención integral a los contribuyentes registrados en el sistema único de usuarios	Lograr la capacitación y destreza del personal Cumplir cada uno de los compromisos en material tributario	Practicar los Procedimientos de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos Evidenciar resultados	8 horas 4 horas	Humano: Investigador, experto invitado y empleados de la oficina Materiales: hojas, carpetas, lápices, entre otros	Personal de la oficina; investigadora

Fuente: Tovar (2023)

CAPÍTULO V

APLICACIÓN Y ANALISIS DEL IMPACTO DE LA PROPUESTA

Relatoría de la Ejecución de la Propuesta

La relatoría de la aplicación de la propuesta se va a realizar dependiendo de los objetivos específicos de la misma, con respecto al primer objetivo para planificar talleres con los contribuyentes para retomar la cultura tributaria, se realizó una reunión con los empleados de la oficina de Catastro para organizar estos talleres sobre cultura tributaria para generar en los contribuyentes una cultura tributaria sólida y sostenible, por medio de actividades de información, educación y concientización sobre la tributación y su importancia para el desarrollo económico y el progreso social del país. Allí se definieron los procedimientos para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller del estado Portuguesa.

En lo que se evidencia que la función de recaudación es el conjunto de actividades que realiza la administración impositiva destinada a percibir efectivamente el pago de todas las deudas tributarias de los contribuyentes, con el fin de producir la extinción de ellas.

Asimismo, se determinó que el objeto de este objetivo es identificar los elementos y procedimientos de recaudación, analizar la insuficiencia del catastro urbano y examinar el comportamiento de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos a objeto de determinar la importancia, debido a que este representa uno de los impuestos más significativos para el ingreso que percibe el municipio Esteller. Se entrevistó a funcionarios de la Dirección de Catastro y el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria, para

darle los valores que se proponen a la alcaldía municipal para que pueda impulsar su filosofía institucional con respecto a la cultura tributaria, los cuales son los siguientes:

Responsabilidad: Es indispensable cumplir con las obligaciones y asumir la responsabilidad de las acciones que se realizan, con el fin de sentirse comprometidos con el trabajo.

Respeto: El trato debe ser adecuado dentro de la institución con el objetivo de mantener la armonía, así también se debe estar dispuesto a aprender de los errores y considerar todas las opiniones.

Excelencia en el Servicio: Brindar el mejor servicio y atención al cliente. Es la principal razón de ser de las municipalidades, por lo tanto deben asumirse como propias las necesidades de la población del municipio.

Transparencia: Es importante que en la alcaldía se promueva la transparencia en la toma de decisiones municipales, de manera que la administración pueda justificar todas sus acciones.

Respeto a la Ley: Todos los funcionarios públicos debe actuar de acuerdo a lo que la ley lo faculta, en busca del beneficio de la población del municipio, respetando sus derechos y vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

Seguidamente se realizó la siguiente actividad que fue un taller sobre cultura tributaria, la actividad inició con las palabras de bienvenida por parte de la estudiante María Tovar organizadora del taller quien dijo que el mismo representa la primera, de un conjunto de capacitaciones que se estarán ofreciendo a los funcionarios de la Oficina de catastro y a sus contribuyentes. Allí se les explicó que la cultura tributaria en el venezolano es trascendental porque la contribución sirve para la construcción colectiva del desarrollo sustentable debido a que la tributación es de suma importancia para la existencia del Municipio, pues permite que se pueda proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere.

Asimismo, se les explicó que el cobro de los tributos se realiza con base en la fuerza de las leyes tributarias y apelando a la razón mediante una cultura tributaria y a una concienciación adecuada. Los ingresos provenientes de los tributos, permiten al Municipio desarrollar programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes; en este sentido, el esfuerzo debería tener mayor énfasis en la recaudación de los impuestos, ya que estos son recursos que ayudan a soportar el gasto público.

Ahora bien, el cumplimiento de las obligaciones tributarias va en pro del bien común, a medida que el Estado perciba ingresos por concepto de tributos, la colectividad podrá obtener mayores beneficios y mejores servicios públicos en aras de obtener una mejor calidad de vida y de lograr la seguridad social. Si bien es cierto que pagar los impuestos es una obligación ciudadana, no es menos cierto que la mejor manera de lograr la comprensión del público, es a través de una transparente rendición de cuentas, y con servicios públicos de calidad, que en definitiva son los que evidencian una mejor calidad de vida del ciudadano. Al culminar el taller los asistentes manifestaron sus palabras de agradecimiento por la información recibida en el taller.

A continuación, se dieron charlas sobre el pago de los impuestos urbanos a los contribuyentes y se entregaron dípticos con la información necesaria para que ellos se concienticen sobre el pago de los impuestos urbanos y los beneficios que se podrían obtener, cuando se les pregunta por ejemplo, a las personas los motivos por los que no pagan, contestaban que “no pasa nada si no se paga”, que ya “nadie más paga” y que “el gobierno malversa el dinero público”. A veces estas convicciones son acertadas, pero también es frecuente que la gente crea que algunos comportamientos son más o menos comunes de lo que realmente son. Es posible que hayan oído que alguien no pagó sus impuestos, y supongan que nadie los paga. Es posible que hayan leído sobre que hay corrupción. En estas situaciones, hay formas de proporcionar información y diseñar intervenciones basadas en la

economía del comportamiento para corregir las suposiciones erróneas. Lograr cambiar dichas convicciones constituye un reto, pero no insuperable.

En las charlas se les explicó, que el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos está consagrado en el artículo 179, ordinal 2, de la Constitución Bolivariana de Venezuela y atribuido originariamente al Poder Municipal y se encuentra regulado en las Ordenanzas que al respecto crean los Concejos Municipales. Conocido popularmente como “derecho de frente”, según señala González (1998); “cayó de poco menos de 12% de los ingresos del conjunto total de municipios en 1986 a algo más del 3% en 1994 (p.56). Se realizaron dípticos con toda la información sobre el beneficio para el municipio de pagar los impuestos urbanos a fin de financiar la prestación de servicios, mejorar la infraestructura e impulsar el desarrollo local.

A continuación se realizó el operativo, el cual en previa reunión con la alcaldesa Ing. Beurys Rodriguez se decidió hacerlo con la finalidad de que los contribuyentes se actualizarán y saldaran las deudas que tenían en los impuestos de inmuebles urbanos, la misma se realizó a partir del 1º de Febrero del 2023, solo por el mes de febrero, allí se evidenció el 50% de los contribuyentes durante este mes, se pusieron al día con sus deudas.

Para culminar se ejecutó el último objetivo evaluar los resultados de la jornada de atención integral a los contribuyentes registrados en el sistema único de usuarios para practicar los procedimientos de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos con el fin de cumplir cada uno de los compromisos en materia tributaria del municipio porque si hay un error de cálculo y siendo este normalmente irrisorio para los ingresos municipales, se cobra menos y por ende el municipio puede invertir menos en el mantenimiento de los servicios públicos de la ciudad. También se les dio el Marco jurídico que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos del municipio Esteller del estado Portuguesa. Finalmente, como parte del proceso de aplicación de la Propuesta, se le pidió al personal, una retroalimentación de

la información impartida, a través de sus testimonios y esto fue lo que dijeron de manera general:

“Me pareció un taller muy completo y actualizado. Me sirvió para conocer y practicar los Procedimientos de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos y su importancia. Muchas gracias a la organizadora. Espero que continúen con más talleres...”, asimismo manifestaron “Agradezco la oportunidad de participar en el taller, me ha servido significativamente para comprender sobre un tema que pocos conocen y dominan”., además dijeron "Me resultó muy interesante, muy bien pensada la proyección de material audiovisual. Muchas Gracias.”

Es de resaltar, que todas actividades realizadas contribuyeron para que el municipio Esteller obtuvieran nuevos ingresos que se revertirían de manera inmediata en inversión, beneficiando a la comunidad y una de las ventajas que genera la aplicación de este impuesto es que es directo y real que por la existencia de numerosos inmuebles de todo tipo y uso en las diferentes localidades de los municipios específicamente en su área urbana (residenciales, comerciales, industriales, entre otros) constituyen bienes considerables de valor, permitiendo tener un censo de contribuyentes inmobiliarios bastante alto en cantidad, que lo convierte rápidamente en el primer impuesto en generación de recursos propios.

Análisis del Impacto de la Propuesta

El resultado de la aplicación de la propuesta es muy positivo ya que los contribuyentes muestran un interés por querer aprender y hacer las cosas bien, esto influye ya que algunos de ellos fueron interceptados en las calles para darles las charlas, García (2016), manifiesta que los contribuyentes llevan a cabo sus actividades antes de informarse sobre los temas legales y tributarios a los que están obligados, no existe conocimiento tributario, y muchas veces trabajan bajo la incertidumbre de ser fiscalizados, y si así

fuera, actuar para cumplir con sus obligaciones tributarias, de lo contrario no lo harían.

De acuerdo con lo que manifestó García (Ob. Cit.), se afirma que las jornadas integrales pueden ayudar a promover la cultura tributaria, teniendo como objetivo la formalización de los pagos de impuestos sobre inmuebles urbanos como el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la gran parte de los contribuyentes del municipio desconoce qué es tributar, por lo tanto, se tomó en cuenta las charlas para informar y dar a conocer los beneficios que pueden obtener cada uno de ellos por cumplir con los tributos, la falta de información es una de las desventajas para la formalización y cumplimiento de las obligaciones propuestas, por ende, las charlas, orientaciones, capacitaciones, entre otras medidas, serán utilizadas para promover el cumplimiento tributario.

Otro aspecto positivo en la jornada fue la recaudación obtenida en el operativo que se realizó durante el mes de febrero, en la cual el 50% de los contribuyentes saldaron sus deudas con un 30% de descuento. Lo cual genera beneficio al municipio Esteller para ser retribuidos a los ciudadanos en inversiones de servicios públicos, infraestructura física, educación, seguridad, entre otros, se podría presumir que este costo político no existiría y los habitantes responderían en sus pagos.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusión

Finalizada la investigación se formulan las siguientes conclusiones:

En el proceso de recaudación del impuesto se encuentran vinculadas dos dependencias adscritas al despacho del alcalde como lo son la oficina de catastro municipal y la hacienda pública municipal. En conclusión se puede decir que aun y cuando en el municipio existe la Dirección de Hacienda Municipal, adscrito al despacho del alcalde que se encarga de velar por la recaudación, control y fiscalización de los tributos municipales, en la práctica este no se encuentra vinculado con el impuesto sobre inmuebles urbanos, y es la oficina de catastro municipal la encargada del control, cálculo y determinación de este impuesto, siendo la oficina de hacienda municipal quien es la encargada de liquidar dicho impuesto.

Con respecto, al primer objetivo: diagnosticar la cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Esteller Estado Portuguesa se evidenció que la administración tributaria, solo informa a los contribuyentes acerca del cálculo y la liquidación del impuesto, mas no imparte información clara de cómo, cuándo, dónde y para qué se debe pagar este impuesto es por esto que tanto el contribuyente con los funcionarios encargados de los tributos en el municipio, les falta información en materia tributaria, la falta de control y fiscalización, en materia del impuesto, hace que la recaudación sea mínima y no logra aumentar el índice de recaudación que la administración se plantea, es por esto que los

funcionarios respondieron, que se deben realizar jornadas para la divulgación de la información tributaria, jornadas de cobro y principalmente trabajar en conjunto con el registro principal, así se puede lograr que aumente el nivel de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio.

En cuanto al segundo objetivo planificar acciones sobre la cultura tributaria para el fortalecimiento del pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio Esteller estado Portuguesa se presentó una propuesta que tuvo como objetivo implementar jornada de atención integral a los contribuyentes para fortalecer el pago de impuestos urbanos, en el cual se planificaron talleres con los contribuyentes para retomar la cultura tributaria, luego se socializaron charlas sobre el pago de los impuestos urbanos y beneficios que se podrían obtener por último se evalúan los resultados de la jornada de atención integral a los contribuyentes registrados en el sistema único de usuarios.

Para el tercer, objetivo ejecutar las acciones sobre la cultura tributaria para el fortalecimiento del pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio Esteller estado Portuguesa, todas las acciones planificadas se ejecutaron con éxito, allí se evidenció la necesidad de actualizar los conocimientos sobre las ordenanzas existentes que no se están aplicando, mediante la introducción de incentivos fiscales que actúen como fuente de atracción del contribuyente hacia el pago de los tributos, pues si estos procesos son adecuadamente conducidos puede darse un mayor acercamiento de la población a sus líderes y un mejor manejo de la administración de los recursos del Estado venezolano.

Cabe destacar, que la ineficiencia en la gestión Municipal ha provocado la conformación de una cultura no contributiva, debido probablemente a la ausencia de conciencia tributaria entre los ciudadanos y entre los propios agentes del gobierno, observándose además fallas en la administración de los recursos por tener una estructura administrativa desfasada y poco eficiente, lo que dificulta la recaudación de los tributos.

Para finalizar con el cuarto objetivo: Evaluar las acciones sobre la cultura tributaria para el fortalecimiento del pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio Esteller estado Portuguesa, allí se pudo observar que existe la necesidad de mejorar el sistema de fiscalización y control con miras a lograr mayor recaudación y para ello se deben realizar estudios de la base económica del municipio y de su potencial contributivo, y la creación de tributos a algunas actividades propias del medio rural.

Se concluye que no se incentiva ni se fomenta en la comunidad la cultura tributaria para el pago de impuestos municipales, lo que lleva a inferir que los contribuyentes no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones que generan y que no le dan la importancia que tiene la cancelación de los impuestos. Aunado a ello, no reciben orientación acerca de sus deberes formales, ya que se observa la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen el impuesto. Lo fundamental es que la Administración Tributaria debe promocionar e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, brindándole un amplio abanico de servicios gratuitos en los que se busque acercar herramientas e información, aprovechando al máximo los recursos disponibles.

Recomendaciones

A fin de promover el desarrollo de una cultura tributaria en el Municipio Esteller, se elaboran las siguientes recomendaciones:

Implantar programas informativos acerca del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, con el objeto de que el contribuyente Municipio Esteller obtenga la orientación adecuada sobre la importancia de cumplir con la obligación tributaria del que grava su actividad y las consecuencias que se

originan por su incumplimiento, aumentando de esta manera la cultura tributaria del municipio.

Fortalecer el proceso de gestión tributaria municipal, mediante el establecimiento de un proceso sistematizado de gestión tributaria que les permita a los contribuyentes realizar el registro y/o inscripción de las actividades económicas que realizan.

La Administración Tributaria del Municipio Esteller, debe divulgar información a los contribuyentes acerca de los tributos y obligaciones establecidas en las ordenanzas (ver Anexo H)

Concientizar a la comunidad sobre la importancia de la recaudación de impuestos municipales, esto mediante la ejecución de acuerdos interinstitucionales que contribuyan a promover la participación de los Consejos Comunales, organismos privados, comerciantes entre otros.

Ofrecer a corto plazo y de manera permanente; cursos, talleres, conferencias, seminarios, jornadas, programas de capacitación y otros eventos sobre materia tributaria a fin de fomentar una educación tributaria que genere conciencia y cultura tributaria

Elaborar un censo de contribuyentes, para verificar que todos los bienes inmuebles estén inscritos e instar a los que aún no forma parte de dicho registro al cumplimiento de su obligación tributaria como miembro de la comunidad.

Elaborar manuales de políticas y procedimientos en los que se detallen en forma clara y sencilla los diferentes procesos y actividades de control a ejecutar por cada área.

La Alcaldía debe propiciar un sistema de información tributaria de manera mensual que mantenga un nivel de información para los contribuyentes, se debe asumir con mayor seriedad la divulgación tributaria en el municipio, y separar las actividades, obligaciones y responsabilidades de la dirección de hacienda de la actividad política.

Los funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas deben ser sensibilizados acerca de la importancia de crear nuevas ordenanzas, actualizar las existentes, y poner en práctica los procesos de recaudación y fiscalización de manera eficiente, a través de cursos de actualización y perfeccionamiento en materia de Hacienda Municipal.

Elaborar un censo de contribuyentes en el Municipio Esteller, e ingresarlos en un sistema e instar a los que aún no forman parte de dicho registro al cumplimiento de su obligación tributaria como miembro de la comunidad.

REFERENCIAS

- Alfonso, M. (2014). Metodología. Caracas Universidad Central de Venezuela.
- Arias, F. (2016). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. 6ª Edición. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme, CA.
- Azócar A (2016) Diseño de un manual de normas y procedimientos contables para la fundación "luz del mundo". Maturín, estado Monagas. Disponible en http://ri.biblioteca.udo.edu.ve/bitstream/123456789/431/1/TESIS-658.1511_A996_01.pdf. Consultado el [Consultado el 08/10/2021].
- Azócar, R. y Fleitas, J. (2013). Epistemología del trabajo de aplicación Parte I y II. UNELLEZ
- Balestrini, M. (2012). Cómo se elabora el proyecto de investigación (7a. e.). Caracas, Venezuela: Consultores Asociados.
- Baptista (2014). Bases cuantitativas de la economía venezolana 1830-1995. Fundación Polar. Caracas.
- Belisario (2017). Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. [Documento en línea]. Disponible en http://www.bibadm.ucla.edu.ve/cgi.../be_alex.exe. Consulta: Febrero, 2023.
- Corredor, M. y Díaz, W. (2017). "La cultura tributaria municipal. Diagnóstico en la parroquia El Valle del municipio bolivariano del distrito capital". [Disponible en: <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ve/htm> (22-11-2017). Consulta en línea: 2023, Febrero 21.
- Cortázar, J. (2015). Estrategias Educativas para el desarrollo de una Cultura Tributaria en América Latina. Experiencias y líneas de acción. Chile: CLAD.
- Código Civil (1982). Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 2.990 del 26 de julio de 1982. Caracas, Venezuela.
- Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.855 del 22 de enero de 2001. Caracas, Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 5453 del 24 de Marzo de 2000.
- Cosulich A., J. (2009). La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD; Naciones Unidas CEPAL Santiago de Chile.

- Flórez, A. (2010). Administración Tributaria en los Gobiernos Locales, México: Instituto de Fomento y Desarrollo Municipal. Ciudad de México. Es “El tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente”.
- García A. y González, M. (2014). Lineamientos estratégicos para la disminución de la evasión del impuesto inmobiliario urbano, en la zona la Cumaca y Ubr. El Morro I, de la jurisdicción del Municipio San Diego Del Estado Carabobo. Bárbula – Venezuela.
- Golía, J. (2016) SENIAT: Evasión Cero. Revista Dinero 180. Venezuela. Disponible en: <http://www.dinero.com.ve/180/portada/tributos>. (Consulta: 2022, diciembre 21).
- Hernández R., Fernández, C. y Baptista, P. (2016). Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill Interamericana, 5a ed.
- Hernández P, Jesús A. Tineo B, Natividad del V. Yáñez R, Salvador J. (2011) Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la planificación fiscal de la empresa “Inversiones Vadami, CA”, ubicada en la ciudad de 98 Carúpano, Municipio Bermúdez del estado Sucre, año 2.010. Carupano – Venezuela.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), Gaceta Oficial N° 6015 del 28 de Diciembre de 2010.
- Mayntz Et Al (2017). Técnicas e instrumentos de investigación. Políticas públicas en salud y su impacto en el seguro popular en Culiacán, Sinaloa, México
- Méndez L. (2014). Metodología de la investigación, Valencia - Venezuela Editorial Adarme.
- Meza (2019). La incidencia de la administración de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en las finanzas públicas del Municipio Libertador del Estado Mérida.
- Moya, E. (2016). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Editorial Mobi – Libros. Caracas 2da edición.
- Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles urbanos (1998). Gaceta Municipal del Municipio Esteller del Estado Portuguesa, Extraordinaria N° 8, del 30 de octubre de 1998.

- Ortega, A. (2006). Hacienda Pública. (3ª ed.). Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones
- Pérez, F. (2016). Conciencia Tributaria en los Contribuyentes, Venezuela. Anaco – Venezuela. Los tributos, recursos de la comunidad son trasladados a la Nación, Estado o Municipio, los que luego retornan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas.
- Pérez, G. (2014). Investigación cualitativa. Retos e Interrogantes II. Técnicas y análisis de datos. 1era. Edición. Editorial la Muralla. S.A. Madrid: España.
- Rivera, R. y Sojo, C. (2016). La Cultura Tributaria en Costa Rica. Trabajo para la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en portal.sat.gob.gt/ct/portal/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=95
- Ruiz, B. (2012). Instrumentos de Investigación Educativa: procedimientos para su diseño y validación. CIDEG: Caracas – Venezuela.
- Tamayo y Tamayo (2014). Tipos de Investigación. Editorial: Cecilia. Madrid. España.
- Varela, N. (2019). El proceso de recaudación del impuesto de actividades económicas en el Municipio Santiago Mariño, durante el período 2018 – 2019. Universidad de Carabobo. Trabajo De Grado Presentado Ante La Universidad De Carabobo Para Optar Al Grado De Especialista En Gerencia Tributaria. Carabobo, Venezuela.
- Villegas, H. (2012), Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. 8va. Edición actualizada y ampliada. Editorial Astrea. Buenos Aires. Argentina.
- Zambrano (2019). Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo. Trabajo presentado ante el área de estudios de postgrado de la Universidad de Carabobo para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria. Carabobo, Venezuela.
- Zorrilla S. y Torres M. (2014) Guía para elaborar la tesis. México: McGraw-Hill Interamericana.

ANEXOS

Anexo A. Instrumento



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
“EZEQUIEL ZAMORA”
VICE-RECTORADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

CUESTIONARIO

Nº	Planteamiento	Alternativas de Respuestas				
		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA	CASI NUNCA	ALGUNAS VECES
1	¿Participa en mesas de trabajo para la aplicación de estrategias sobre la cultura tributaria?					
2	¿Se realizan evaluaciones sobre los conocimientos que tienen los contribuyentes sobre la cultura tributaria?					
3	¿Se implementa la educación tributaria en el municipio?					
4	¿Los contribuyentes apoyan la ciudadanía participativa del municipio?					
5	¿Conoce los procedimientos que en la actualidad implementa la administración tributaria para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles urbanos?					
6	¿Fija la administración tributaria, metas para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Esteller?					
7	¿Supera la administración tributaria las metas que se plantean en cuanto a la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Esteller?					
8	¿La administración tributaria ejecuta operativos de control, fiscalización y verificación del cumplimiento de la obligación en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos?					

Anexo B. VALIDACIÓN



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
“EZEQUIEL ZAMORA”
VICE-RECTORADO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMÍA**

Mensaje al Experto:

Me dirijo a usted, en la oportunidad de solicitar su valiosa colaboración a fin de hacerle las observaciones pertinentes al presente instrumento que tiene como propósito desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller estado Portuguesa..

Se requiere que realice la comparación entre los objetivos, las variables, indicadores y los ítems con la finalidad de verificar su congruencia.

A tal efecto se le está anexando

- Título del trabajo.
- Objetivos de la Investigación.
- Instrumento a utilizar para la recolección de datos.
- Formato de Evaluación para que Ud. Emita su juicio, luego de analizar cada aspecto.
- Constancia de Validación.

Agradeciendo su opinión con respecto a los componentes que se someten a consideración, con la seguridad de que sus valiosas observaciones serán tomadas para mejorar el instrumento y por ende el trabajo de investigación propiamente dicho.

Seguro estoy de contar con su apoyo, se suscriben de Ud.

Atentamente

María Tovar

Título del Trabajo

LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS MUNICIPIO ESTELLER

Objetivos

Objetivo General

Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller estado Portuguesa.

Objetivos Específicos

Diagnosticar la cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Esteller Estado Portuguesa.

Planificar estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller.

Ejecutar las estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller.

Evaluar las estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio Esteller.

HOJA DE VALIDACIÓN/DATOS DEL ESPECIALISTA

Apellidos y Nombres: RAMOS D. GERARDO B.
 C.I.v.: 5.937.841
 Título de Pre-Grado: LCDO EN RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
 Título de Post-Grado: _____
 Fecha: 06-03-2023 Firma: [Firma]
 Marque con una (x) debajo de las características que cumplan cada ítem

Ítems	Coherencia			Pertenenencia			Calidad de Redacción			Ubicación		
	A	R	I	A	R	I	A	R	I	A	R	I
1	X			X			X			X		
2	X			X			X			X		
3	X			X			X			X		
4	X			X			X			X		
5	X			X			X			X		
6	X			X			X			X		
7	X			X			X			X		
8	X			X			X			X		

Aprobado; R: Revisado con observaciones; e I: Inadecuado.

A: Aprobado; R: Revisado con observaciones; e I: Inadecuado.

Se le agradece escribir cualquier comentario en torno a las totalidades o alguna parte específica del instrumento, forma o contenido que requiere ser mejorada, por favor hacerlo en las observaciones.

Observaciones: _____

Aprobado Aprobado con correcciones _____ No aprobado _____

HOJA DE VALIDACIÓN/DATOS DEL ESPECIALISTA

Apellidos y Nombres: Segura Jiménez, Flor María
 C.I. v.: 7.543.127
 Título de Pre-Grado: lic en Contaduría Pública
 Título de Post-Grado: _____
 Fecha: 07-03-2023 Firma: [Firma]
 Marque con una (x) debajo de las características que cumplan cada ítem

Ítems	Coherencia			Pertinencia			Calidad de Redacción			Ubicación		
	A	R	I	A	R	I	A	R	I	A	R	I
1	X			X			X			X		
2	X			X			X			X		
3	X			X			X			X		
4	X			X			X			X		
5	X			X			X			X		
6	X			X			X			X		
7	X			X			X			X		
8	X			X			X			X		

Aprobado; R: Revisado con observaciones; e I: Inadecuado.

A: Aprobado; R: Revisado con observaciones; e I: Inadecuado.

Se le agradece escribir cualquier comentario en torno a las totalidades o alguna parte específica del instrumento, forma o contenido que requiere ser mejorada, por favor hacerlo en las observaciones.

Observaciones: _____

Aprobado Aprobado con correcciones _____ No aprobado _____

HOJA DE VALIDACIÓN/DATOS DEL ESPECIALISTA

Apellidos y Nombres: Segovia Carvajal Rafael Antonio
 C.I. v.: 15.493.504
 Título de Pre-Grado: Contador Público
 Título de Post-Grado: _____
 Fecha: 06-11-2022 Firma: [Firma]

Marque con una (x) debajo de las características que cumplan cada ítem

Ítems	Coherencia			Pertinencia			Calidad de Redacción			Ubicación		
	A	R	I	A	R	I	A	R	I	A	R	I
1	X			X			X			X		
2		X			X			X			X	
3		X			X		X			X		
4	X			X			X			X		
5	X			X			X			X		
6	X			X			X			X		
7		X			X			X			X	
8	X			X			X			X		

Aprobado; R: Revisado con observaciones; e I: Inadecuado.

A: Aprobado; R: Revisado con observaciones; e I: Inadecuado.

Se le agradece escribir cualquier comentario en torno a las totalidades o alguna parte específica del instrumento, forma o contenido que requiere ser mejorada, por favor hacerlo en las observaciones.

Observaciones: _____

Aprobado X Aprobado con correcciones _____ No aprobado _____

ANEXO C. Matriz de datos instrumento de Confiabilidad

Alfa de Cronbach

SUJETO	ITEM								PUNTAJE TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	
1	2	2	4	1	3	4	3	1	310
2	3	2	2	3	2	2	2	1	330
3	1	4	1	2	3	3	2	3	330
4	3	2	2	3	3	3	1	3	359
5	1	2	4	2	3	2	2	2	308
6	2	1	5	2	3	4	3	2	365
7	2	2	4	1	3	4	3	1	310
8	3	2	2	3	2	2	2	1	330
9	3	2	2	3	3	3	1	3	359
10	1	2	4	2	3	2	2	2	308
11	3	2	2	3	2	2	2	1	330
12	1	4	1	2	3	3	2	3	330
13	3	2	2	3	3	3	1	3	359
∑	62	57	71	81	71	77	75	74	945
X	2,07	2	2	3	2	3	3	2	32,07
s	0,87	0,84	1,13	0,95	0,89	0,82	1,04	1,07	11,74
S ²	0,75	0,71	1,27	0,91	0,79	0,67	1,09	1,15	11,72

rtt =	0,928
-------	-------

$$r_{tt} = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

r_{tt} : coeficiente de Cronbach

k : número de ítems

$\sum S_i^2$: Varianza de los puntajes de cada ítem

S_t^2 : Varianza de los puntajes totales

Anexo D. Propuesta de Trabajo de Aplicación



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA" - UNELLEZ

PROPUESTA DE TRABAJO DE APLICACIÓN

FECHA: 22 02 23

Nombre y Apellido del autor o los autores:	María Tovar	C.I	24.141.625.
		C.I	
		C.I	
Carrera:	Contaduría Pública		
Sección:	Sección "U"		
Tutor metodológico:	Mrc. Mercedes Rodríguez.		
Tutor académico:	Prof. Argenis Colina		
Título propuesto:2	La cultura tributaria para el fortalecer el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio esteller.		
Objetivos de la investigación:	General: Implementar la cultura Tributaria para el fortalecimiento de pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio esteller estado portuguesa		
	Específicos: 1- Diagnosticar la cultura tributaria de los contribuyentes en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio esteller estado portuguesa.		
	2 - Planificar acciones sobre la cultura tributaria para el fortalecimiento del pago de impuesto sobre inmuebles urbanos del municipio esteller del estado portuguesa.		
	3 - Ejecutar las acciones sobre la cultura tributaria para el fortalecimiento del pago de impuesto sobre inmuebles urbanos del municipio esteller estado portuguesa.		
4 - Evaluar las acciones sobre la cultura tributaria para el fortalecimiento del pago de impuestos sobre inmuebles urbanos del municipio esteller estado portuguesa.			
Aproximación al objeto de estudio:			
Permitir el cumplimiento de las obligaciones tributarias va en pro del bien común, a medida que el estado perciba ingresos por concepto de tributos, la colectividad podrá obtener mayor beneficio y mejor servicios públicos en hora de obtener una mejor calidad de vida y de lograr seguridad social.			
Formulación del Problema			
1 - Cual es la relación entre la cultura tributaria y el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio esteller			
2 - Sera planificar estrategias para el fortalecimiento de la cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio esteller.			
3 - Que aporte pueden obtener mediante el desarrollo de la cultura tributaria en los contribuyentes del municipio esteller.			

Firmas
Hariat.

Teléfono: 0424-5882720
Corre:electrónico:mariadanielatovar23@gmail.com

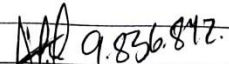
Anexo E. Compromiso de Tutoría Académica



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA" - UNELLEZ

Compromiso de Tutoría Académica

FECHA: 27 02 2023

DATOS PERSONALES DE N (DE LA) TUTOR(A)			
Yo, Nombre y Apellido del Tutor	Argenis Colina	C.I	9.836.842.
Grado(s) Académico(s) de Pregrado	Lic. En Educación		
Grado(s) Académico(s) de Postgrado			
ME COMPROMETO A ORIENTAR EN CALIDAD DE TUTOR(A) AL (A LA) ESTUDIANTE O ESTUDIANTES			
Nombre y Apellido del (de la) Estudiante:	María Daniela Tovar	C.I	24.141.625.
		C.I	
		C.I	
Pertenece al Programa:			
EN LA ELABORACION, DESARROLLO, CONCLUSION Y DEFENSA DE SU TRABAJO DE APLICACIÓN TITULADO(A)			
Cultura tributaria para fortalecer el pago de impuesto sobre inmuebles urbanos del municipio esteller			
EN CONSECUENCIA QUEDO OBLIGADO(A) A			
1. Prestar asesoría académica en calidad de tutor(a) al (a la) estudiante. 2. Asistir a las reuniones convocadas por la Jefatura del programa respectivo y a los diferentes momentos del proceso de evaluación del trabajo de aplicación (ta). 3. Planificar conjuntamente con el estudiante el desarrollo del trabajo hasta la culminación y defensa del mismo en la fecha y hora que se establezca. 4. Revisar que los informes de discusión y defensa, así como la versión final del ta, cumplan con las formalidades establecidas en la Normativa Interna para la Elaboración y Presentación de los Trabajos de Seminario de Trabajo de Aplicación y Trabajo de Aplicación de Contaduría Pública y Administración, del Programa Ciencias Sociales. 5. En caso de renuncia, comunicar por escrito al Jefe de Programa respectivo, la decisión tomada			
FIRMA DEL (DE LA) TUTOR(A)	 9.836.842.		

Anexo F. Registro de Asistencia a las Asesorías



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA" - UNELLEZ

REGISTRO DE ASISTENCIA A LAS ASESORÍAS

Título del trabajo La Cultura tributaria para fortalecer el pago de Impuestos sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Estelleru
Tutor Académico Profe. Argenis Colina

Tutor metodológico Msc. Mercedes Rodriguez

Datos de los tutorados:

Nombre Harúa Tovar
Nombre
Nombre

C.I. 24.141.625
C.I.
C.I.

FECHA	HORA	AVANCES	FIRMAS
01/03/23	3:00 pm a 4:10 pm	Presentación del trabajo de Aplicación	<i>[Firma]</i>
10/03/23	5:30 pm a 6:00 pm	Avance de los capítulos I, II y III	<i>[Firma]</i>
17/03/23	6:00 pm a 7:00 pm	Revisión y Corrección de los Capítulos	<i>[Firma]</i>

Firma Tutor académico

[Firma]

Anexo G. Carta de Revisión del Tutor



BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA" - UNELLEZ

CARTA DE REVISIÓN DEL TUTOR ACADÉMICO

Esteller, 15 de 04 de 2023

Quien suscribe Profesor, Argenis Colina

Profesión Licenciado en Educación, Titular de la C.I. N° 9.836.842 por medio de la presente hago constar que revise el (proyecto o trabajo de aplicación titulado: LA CULTURA TRIBUTARIA PARA FORTALECER EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS, presentado por María Daniela Tovar Alvarado, titular de la cédula de identidad No. 24.141.625, para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Por lo que considero está apto para ser sometido a la evaluación correspondiente.

Sin otro particular, me despido de usted,

Atentamente,

Argenis Jesús Colina Vargas

Nombres y Apellidos del tutor académico

(Firma y cédula de identidad) 9.836.842

Anexo H. Compromiso de la investigadora

Esteller, 16/01/2023

Sres.
Comisión Asesora Ampliada
Programa Ciencias Sociales
UNELLEZ – VPA

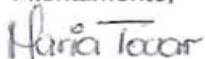
Estimados Profesores:

Por la presente me (nos) comprometo (comprometemos) a no hacer uso de medios fraudulentos para la elaboración de mi (nuestro) Trabajo de Aplicación titulado " LA CULTURA TRIBUTARIA PARA FORTALECER EL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS", el cual será considerado para el otorgamiento del título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".

El trabajo corresponde a una contribución original, inédita y trata de analizar la importancia e influencia que representa la cultura tributaria para la gestión municipal de la Alcaldía del Municipio Esteller estado Portuguesa proporcionando conocimientos para los recaudadores tributarios municipales a efectos de crear una cultura tributaria entre los contribuyentes municipales .El autor firmante del trabajo es el mismo que ha contribuido a su concepción, realización y desarrollo, así como a la obtención de los datos, la interpretación de los resultados, su redacción y revisión. Así mismo, el autor del trabajo se adhiere a las condiciones establecidas por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (UNELLEZ) en lo relativo a Derechos de Autor y Compromiso Ético, esto es:

El autor de este trabajo garantiza que la contribución no ha sido tomada de ningún lugar totalmente y que los insertos parciales han sido debidamente referidos de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad y en el país. Por lo tanto la versión presentada para ser sometida al proceso respectivo de evaluación pública por un jurado, cumple con lo estipulado por la UNELLEZ.

Atentamente,



Autor (es)
C.I. 24.141.625

Anexo I. Evidencias Fotográficas



Reunión con los empleados de la oficina de Catastro



Reunión con los empleados de la oficina de Catastro



Entrevista con funcionarios de la Dirección de Catastro



Dar charlas sobre el pago de los impuestos urbanos



Entrega de Dópticos sobre el pago de impuestos de bienes Inmuebles

Anexo J. Flayer del operativo

30%
Descuento
Solo por el
mes de febrero

**1º OPERATIVO
FEBRERO
2023**

PAGA TUS IMPUESTOS DE:

**PROPIEDAD
INMOBILIARIA**

**PATENTE DE
VEHICULOS**

**HACIENDA
Municipal**

PRIMITIVO
GAMESA

Beurys Rodríguez
ALCALDESA

Beurys Rodríguez

NICOLÁS MADURO
PRESIDENTE

**HUMILDAD Y
Renovación**



Anexo K. Ordenanza del Poder Popular de Impuesto Inmobiliario Urbano y Tablas de Valores para el Cálculo de Avalúo Catastral

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 7 de Julio de 2.020, en Sentencia N° 0078 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, se ordenó a todas las Alcaldías del País, conformar mesas técnicas de armonización tributaria e informar a través de la Vice- presidencia para el área económica, los resultados de las mismas, considerándose una oportunidad para aclarar, coordinar y armonizar el tema tributario de los Municipios del País.

Es así, como el consejo Bolivariano de alcaldes y Alcaldesas del país, someten a discusión una propuesta programática en base a la referida sentencia, creando acuerdos conjuntos concernientes a experiencias de trabajos de gestión exitosos, que resultara la inspiración de reformas novedosas de las Ordenanzas tributarias, como la presente.

Las sugerencias y modelos producidos, no colidan con la autonomía de los Municipios para crear y cobrar impuestos además de definir las fuentes de ingresos financieros del os mismos a través de tasas propias, servicios, impuestos y contribuciones especiales, consagradas en los artículos 178 y 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Sobre lo antes expuesto, en fecha 29 de Julio de 2.020, fue redactado Acuerdo de Armonización Tributaria el consejo Bolivariano de alcaldes y Alcaldesas del país, confirmando lo siguiente:

“...TERCERO: Crear un registro único de contribuyentes municipales, a través de una plataforma digital que permite intercambiar información y tener monitoreo en tiempo real de empresas con sucursales en distintos municipios, evitarla doble tributación del sector industrial y verificar cualquier declaración presentada en un municipio como declarada y pagada en otro.”

Este registro único será creado y administrado desde el Consejo Bolivariano del Alcaldes y Alcaldesas.

CUARTO: De conformidad con el ordenamiento jurídico venezolano, está prohibido del cobro de tributos de divisa extranjera. En tal sentido, se aprueba el uso del criptoactivo venezolano PETRO como unidad de cuenta para el cálculo indexado de los tributos y sanciones, cobrando exclusivamente a partir de su equivalente en bolívares soberanos pero con el firme propósito de avanzar en su uso como cripta activo para fortalecer este ecosistema.

QUINTO: Simplificar el Clasificador Único de Actividades Económicas, Industria, Comercio, e Índole Similar de acuerdo a la propuesta presentada por la comisión de economía y tributos (Ver Anexo 1) en la que se establecen bandas para alícuotas mínimas y máximas, se reducen los códigos para efectos del tema impositivo, pero manteniendo la diversificación especificada de la actividad para efectos de control sanitario, urbanístico o fiscalización.

SEXTO: Aprobar y asumir la tabla de valores de la Construcción y de la tierra que se aplica para los avalúos catastrales, empadronamiento catastral, permisos de construcción, constancias ocupacionales así como la determinación del impuesto a los Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos según la zona y el tipo de construcción...”

Y no pasar por alto lo importante de ajustar, cualquier procedimiento que lo integre al Código Orgánico Tributario, (G.O Extraordinario N° 6.507 de fecha 29/01/20).

Es por lo que se hace necesario, esta nueva Ordenanza del Impuesto para Inmuebles Urbanos y Rurales del Municipio Esteller del Estado Portuguesa, donde uno de los aspectos importantes es la aplicación de la nueva unidad de medida, que concuerde con la condición de la variable PETRO como unidad de cuenta para el cálculo de indexado de los tributos y sanciones, siendo cobrado a partir de su equivalente en Bolívares Soberanos, que sustituirá el Factor Unidad de medida de Salario Mínimo,

que se venía empleando, según la Ordenanza de Unidad de Medida y/o Calculo para impuestos y tasas administrativas aplicadas por la alcaldía del Municipio Esteller del Estado Portuguesa; Otro aspecto, es la Discrecionalidad que se deja a la Dirección de Catastro para aplicar la calificación del estatus del inmueble, en función a su apreciación urbanística, donde anteriormente todo estaba sectorizado, en zonas, Sectores de la Ciudad, plenamente identificados, ahora corresponderá a la Dirección respectiva evaluar, según las características del mismo, su clasificación, siempre estimando el impuesto en base al avalúo catastral de Terreno e Inmuebles, Comercial, Industrial, Residencia y Rural, según tablas de Valores para la Construcción y Avalúo Catastral, todo con el fin de hacer sustentable la contraprestación de los servicios que diariamente presta la Alcaldía del Municipio Esteller del Estado Portuguesa.

El Concejo Municipal en uso de la facultad legal que le otorga el numeral 2 del artículo 95, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia en el artículo 100 del Reglamento de Interior y Debates del Concejo del Municipio Esteller del Estado Portuguesa sanciona la siguiente:

Artículo 1: La presente Ordenanza del Poder Popular tiene por objeto, establecer la aplicación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos y Tablas de cálculos para el avalúo catastral, previsto en el artículo 179, Ordinal 2° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 159, 160 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Artículo 2: A los fines de la presente Ordenanza del Poder Popular, se entiende por inmuebles urbanos:

1. El suelo urbano susceptible de urbanización. Se considera suelo urbano los terrenos que disponga de vías de comunicación, suministro de agua, servicio de disposición de aguas servidas, suministro de energía eléctrica y alumbrado público. Entendiéndose como válida a los efectos de este artículo, cualquier forma de suministro de tales servicios.
2. Las construcciones ubicadas en suelo susceptibles de urbanización, entendidas por tales:
 - a) Los edificios o lugares para el resguardo de bienes y /o personas, cualesquiera sean los elementos de que estén contruidos, aun

cuando por la forma de su construcción sean perfectamente transportable y aun cuando el terreno sobre el que se hallen situados no pertenezca al dueño de la construcción. Se exceptúan los terrenos con vocación agrícola.

- b) las instalaciones urbanas del Municipio, determinadas tales como diques, tanques cargaderos y muelles.
- 3. Las áreas urbanas del Municipio, determinadas como tales en el Plan Nacional del Territorio, los Planes Regionales de Ordenación del Territorio, los Planes de Ordenación Urbanística, los Planes de Desarrollo urbano Local, o en los esquemas de desarrollo urbanístico especiales y particulares, que se elaboren para los centros poblados ubicados en jurisdicción del Municipio Esteller y estén aprobados por las autoridades competentes, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística.

Artículo 3: Serán gravados con este impuesto, los inmuebles urbanos y rurales señalados en el artículo anterior, ubicados en todo el territorio del Municipio Esteller. Conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 4: El hecho generador del impuesto, es el tener la disponibilidad económica del inmueble, ya sea como titular de la propiedad, o como poseedor a título de dueño de un inmueble o como detentor de los derechos de goce, de los poderes que constituyen la esencia de la propiedad inmobiliaria.

CAPITULO II DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 5: Están obligados al pago del impuesto establecido en esta ordenanza y al cumplimiento de sus disposiciones, en calidad de constituyente o de responsables solidariamente, las siguientes personas:

- a) a.- El propietario del inmueble sea natural o jurídica, de carácter público o privado, en calidad de contribuyente. En los casos de comunidades indivisa, responden todos los comuneros solidariamente.
- b) b.- El beneficiario de los derechos de usufructos, uso o habitación del inmueble responsable solidariamente.
- c) c.- El arrendatario u ocupante por cualquier título de terrenos públicos o privados, responden solidariamente, únicamente sobre la construcción que aquellos hubieren hecho, calculando el impuesto en base al valor de lo construido y conforme a las tarifas correspondientes.
- d) d.- El acreedor anticresista, salvo pacto en contrario conforme al código civil, responden solidariamente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los sujetos a las cuales se refiere los literales b, c y d están en la obligación de cancelar el impuesto por cuenta del propietario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los adquirientes de inmuebles sujetos al gravamen previsto en esta Ordenanza, frente a su enajenación, cedente o causante, responden solidariamente por los pagos debidos antes de la operación.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando dos o más personas litigan sobre la propiedad o cualquier otro derecho real en virtud del inmueble objeto de este gravamen; la dirección de Catastro Urbano Municipal, deberá atenerse al último de los documentos registrados, de acuerdo al a la Ley de Registro Público, a los fines de identificar al contribuyente.

Artículo 6: Toda persona natural o jurídica, encargada por terceros para recibir rentas o arrendamientos producidos por inmuebles sujetos al pago del impuesto previsto en esta Ordenanza, está en la obligación de satisfacer por cuenta de su representado o mandante, el impuesto establecido.

PARAGRAFO UNICO: Las personas que están obligadas al cumplimiento de la presente disposición deberán suministrar a la Dirección de Catastro Urbano Municipal, en la primera quincena del mes de noviembre de cada año, una relación demostrativa de todos los inmuebles a su cargo con la identidad de los propietarios, ubicación valor y monto del arrendamiento. Igualmente deberán comunicar dentro del mes siguiente los datos correspondientes a los inmuebles cuya administración les haya sido confiada o revocada.

Artículo 7: Los propietarios de terrenos sin construcción, están obligados a fijar en un lugar visible un cartel donde se indique el número catastral, la superficie del inmueble y el nombre y dirección o número de telefónico del propietario.

CAPITULO III DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL MONTO DEL IMPUESTO

Artículo 8: Para la fijación del Valor del Inmueble la Dirección de Catastro Municipal, efectuara una tasación del mismo, con base a las prescripciones de la presente Ordenanza y será realizada de acuerdo al uso para el cual sea destinado el inmueble, siendo en forma anual para los inmuebles con fines de uso residencial y en forma trimestral para los inmuebles de uso Industrial o Comercial, usando siempre como referencia el cien por ciento (100%) o fracción de UN PETRO (1 PTR) vigente al momento, para la cancelación del impuesto.

Artículo 9: Para la fijación anual de la estimación inflacionaria del inmueble la Dirección de Catastro Municipal, efectuara una tasación del mismo, con apego a lo dispuesto en esta Ordenanza, según tablas de Valores para la Construcción y Avalúo Catastral.

Artículo 10: A los fines de esta Ordenanza, se establece el siguiente Glosario de términos para el control urbano:

Conformidad de uso: Es un tipo de permiso donde se evalúan las condiciones arquitectónicas, físicas estructurales, de un inmueble o local para desarrollar la actividad comercial, de acuerdo a la zonificación del PEDUL del municipio respectivo.

Constancia ocupacional: Es un tipo de permiso que se otorga, para regularizar ante control urbano, catastro y SAREN (registro inmobiliario). Los inmuebles que fueron construidos sin la debida constancia de construcción (permiso), previa aplicación de multa y revisión de sus condiciones estructurales. Igualmente es utilizada para el desglose y conformación de la propiedad horizontal.

Edificaciones Aisladas: Es la que no está adosada a la otra edificación por ninguno de sus linderos.

Edificaciones Continuas: Es la que esta adosada por ambos costados a la edificación contigua.

Edificaciones Pareadas: Son edificaciones adosadas por uno de sus costados.

1.2 Catastro

El catastro se define como la herramienta para procurar y garantizar la ordenación del espacio geográfico con fines de desarrollo, a través de la adecuada, precisa y oportuna definición de los tres aspectos más relevantes de la propiedad inmobiliaria: descripción física, situación jurídica y valor económico (Avalúo Catastral).

1.2.1.- Glosario de Términos Catastrales

Ámbito Rural: es la opción de territorio restante, una vez edificadas las poligonales urbanas dentro de cada parroquia.

Ámbito Urbano: Porción o porciones de territorio urbano incluido dentro de los limites parroquiales.

Avalúo: Es el resultado de la aplicación de un método sistemático, ordenado y lógico para recabar, analizar y procesar información orientada

a producir un criterio ordenado sobre el valor de las cosas, en este caso sobre el inmueble.

Catastro Inmobiliario: Es un herramienta efectiva de gestión territorial que consiste en el levantamiento de la información de los inmuebles de un municipio y que le permite a sus habitantes tener una información de la inversión inmobiliaria en el municipio.

Inmueble: Según el código civil Venezolano, son inmuebles por su naturaleza: Los terrenos, las minas, los edificios, y, en general, toda construcción adherida de modo permanente a la tierra que sea parte del edificio.

Linderos: Son los costados que individualizan y delimitan un inmueble y que permiten su representación en el plano.

Lote de terreno: Es un área determinada de terreno sin urbanizar que puede ser objeto de desarrollo, siempre que llenen los requisitos exigidos por los organismos competentes.

Nivel: son los pisos o plantas (Mezaninas, sótanos) que contiene una parcela o subparcela.

Parcela: porción de terreno, con construcciones o no, delimitada por una poligonal cerrada, ubicada dentro de un mismo municipio. Es considerada como la unidad catastral por excelencia.

PDUL: Plan de desarrollo urbano local

Petro: El Petro (el símbolo: ;abreviatura: PTR) es un criptoactivo venezolano premiado basado en la tecnología de la cadena de bloques y, según leyes aprobadas por el gobierno de Nicolás Maduro en ese sentido, respaldado por las reservas de varios recursos naturales de Venezuela como petróleo, oro, diamantes y gas.

Planta de valores de la tierra (PTV): determinación de los valores por metro cuadrado de terreno con frente a las distintas vías peatonales y vehiculares (avenida, calles, caminos, etc.). La planta de valores de la tierra, se concebirá en función de parámetros locales, movimiento inmobiliario, servicios de infraestructura urbana, evaluación de vecindario, uso y sectorización.

Sector dentro del ámbito urbano: Esta referido a la porción de terreno ubicado dentro de la poligonal urbana, conformado por manzanas; delimitado por accidentes geográficos naturales y culturales.

Subparcela: Es la porción que se divide la parcela y que corresponde a una o varias edificaciones.

Tabla de valores de la construcción (TVC): Son categorías de las edificaciones elaboradas sobre la base de sus características comunes y usos previsto en la zonificación, el retiro de frente, la densidad de población prevista en la zonificación, el porcentaje de ubicación, el porcentaje de construcción, los retiros laterales y de fondo, la altura prevista en la zonificación.

VARIABLES URBANAS: Según la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística se consideran variables urbanas fundamentales en el caso de edificaciones: El uso previsto en la zonificación, el retiro de frente, la densidad bruta de población prevista en la zonificación, el porcentaje de ubicación, porcentaje de construcción, los retiros laterales y de fondo, la alturas prevista en la zonificación, etc.

Artículo 11: El pago del impuesto anual se calculará de acuerdo al valor del terreno más, el de las construcciones e instalaciones industriales y las alícuotas de aplicaran según el uso destinado del inmueble, siendo en forma anual para los inmuebles con fines de uso residencial y en forma trimestral para los inmuebles de uso Industrial o Comercial, usando siempre como referencia causando siempre como referencia el cien por ciento (100%) o fracción de UN PETRO (1 PTR) vigente al momento, para la cancelación del impuesto.

Artículo 12: El cálculo del impuesto será en relación al Tipo, definido como, una clasificación de zonas dentro de las áreas urbanas y periurbanas de cada municipio con características específicas de arquitectura, estructura, servicios y equipamiento urbano que define y otorga homogeneidad particular e incide en el valor de la construcción y de la tierra, teniendo una fase de estimación del valor del terreno según sea ejidos o propios, en la cual se clasificará por áreas, y en función a la referencia del cien por ciento (100%) o fracción de UN PETRO (1 PTR) vigente al momento, para la cancelación del impuesto, en la forma siguiente:

PARAGRAFO PRIMERO: realizada la adecuación correspondiente del sector del terreno al área respectiva, anterior, se procederá a estimar el valor del terreno a la siguiente:

Planta de valores unitarios para el cálculo de avalúo catastral

TIPO	CARACTERIZACION
A	Urbanizaciones exclusivas con vistas privilegiadas en zonas de alta cotización inmobiliaria. Incluye todos los servicios de urbanismo, tales como: agua potable, luz eléctrica, aseo urbano, telefonía voz y data, transporte público, así como equipamiento urbano como áreas verdes, seguridad video vigilada, vialidad pavimentada y con accesos exclusivos, controlados. Referidas a urbanizaciones con infraestructura de buena calidad y data de construcción de igual o menor de 15 años y edificaciones privadas de vivienda o comerciales de lujo
B	Incluye todos los servicios de urbanismo, tales como: agua potable, luz eléctrica, aseo urbano, telefonía voz y data, transporte público, así como equipamiento urbano como: plazas, parques, bulevares, colegios, centro religiosos y culturales, servicios de comercios y banca, vialidad pavimentada y balnearios (en los municipios que apliquen). Referidas a urbanizaciones con infraestructura de buena calidad y data de construcción de igual o menor de 15 años. El criterio de plusvalía, queda sujeto al ente evaluador de cada municipio
C	Incluye todos los servicios de urbanismo, tales como: agua potable, luz eléctrica, aseo urbano, telefonía voz y data, transporte público, así como equipamiento urbano como: plazas, parques, bulevares, colegios, centro religiosos y culturales, servicios de comercios y banca, vialidad pavimentada y balnearios (en los municipios que apliquen). Referidas a urbanizaciones con infraestructura de buena calidad y data de construcción de igual o menor de 30 años. El criterio de plusvalía, queda sujeto al ente evaluador de cada municipio.
D	Incluye todos los servicios de urbanismo, tales como: agua potable, luz eléctrica, aseo urbano, telefonía voz y data, transporte público, así como equipamiento urbano como: plazas, parques, bulevares, colegios, centro religiosos y culturales, servicios de comercios y banca, vialidad pavimentada y balnearios (en los municipios que apliquen). Referidas a urbanizaciones con infraestructura de buena calidad y data de construcción mayor de 30 años. El criterio de plusvalía, queda sujeto al ente evaluador de cada municipio.
E	Incluye todos los servicios de urbanismo, tales como: agua potable, luz eléctrica, aseo urbano, telefonía voz y data, transporte público, así como equipamiento urbano como: plazas, parques, bulevares, colegios, centro religiosos y culturales, servicios de Comercios y banca, vialidad pavimentada y balnearios (en los municipios que apliquen). Referidas a comunidades con infraestructuras no planificadas (sin permiso),

	de buena calidad, y data de construcción variables. Ubicadas generalmente dentro de la poligonal urbana o cascos históricos. El criterio de plusvalía, queda sujeto al ente evaluador de cada municipio.
F	Incluye algunos de los servicios de urbanismo, tales como: agua potable, luz eléctrica, aseo urbano, telefonía voz y data, transporte público de carácter local o troncal, escaso equipamiento urbano, pocas vías pavimentadas y referidas a comunidades con infraestructuras no planificadas (sin permiso), de baja calidad constructiva (autoconstrucción) y data de construcción variables. Ubicadas generalmente fuera de la poligonal urbana o áreas adyacentes

PLANTA DE VALORES UNITARIOS PARA EL CÁLCULO DEL AVALÚO CATASTRAL

TIPO	Clasificación del Terreno	Petro/M ²
A	Uso residencial o comercial con todos los servicios de Urbanismo Tipo A	0,16
B	Uso residencial o comercial con todos los servicios de Urbanismo Tipo B	0,13
C	Uso residencial o comercial con todos los servicios de Urbanismo Tipo C	0,10
C1	Uso industrial con todos los servicios de Urbanismo	0,15
C2	Uso industrial con algunos servicios de Urbanismo	0,14
D1	Terreno Urbanizable hasta 5.000 M ²	0,05
D2	Terreno Urbanizable desde 5.001 hasta 50.000 M ²	0,04
D3	Terreno Urbanizable desde 50.001 M ² en adelante	0,03
E1	Terreno Rural hasta 5.000 M ² incluido en la poligonal urbana	0,03
E2	Terreno Rural desde 5.001 hasta 50.000 M ² incluido en la poligonal urbana	0,02
E3	Terreno Rural desde 50.001 M ² en adelante, incluido en la poligonal urbana	0,01
	Cualquier uso no previsto en las anteriores clasificaciones	0,10

TABLAS PARA LA CLASIFICACION DE LOS INMUEBLES

TABLA Nº 1	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES					
	SISTEMA APORTICADO - Sin Sótano y con ascensor					
TIPO	VALOR DE CONSTRUCCION (Petro/M ²)					
	A	B	C	D	E	F
Petro/M ²	1,40	1,15	0,90	0,65	0,40	0,30

TABLA Nº 2	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES					
	SISTEMA APORTICADO-Con Sótano y con ascensor					
TIPO	VALOR DE CONSTRUCCION (Petro/M ²)					
	A	B	C	D	E	F
Petro/M ²	9,00	1,50	1,25	1,00	0,75	0,50

TABLA Nº 3	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES					
	Sin Sótano y sin ascensor					
TIPO	VALOR DE CONSTRUCCION (Petro/M ²)					
	A	B	C	D	E	F
Petro/M ²	5	1,35	1,10	0,85	0,60	0,35

TABLA N° 4	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES (GRAN MISION VIVIENDA VENEZUELA)	
	VALOR DE CONSTRUCCION (Petro/M ²)	
TIPO	Edificios INAVI	Edificios GMVV
Petro/M ²	0,35	0,25

TABLA N° 5		VIVIENDAS UNIFAMILIARES				
		VALOR DE CONSTRUCCION (Petro/M ²)				
TIPO	A	B	C	D	E	F
QUINTA	8,40	1,40	1,20	0,95	0,65	0,50
CASA/QUINTA	7,80	1,30	1,05	0,80	0,60	0,40
CASA	6,60	1,10	0,90	0,70	0,50	0,35
CASA COLONIAL	5,40	0,90	0,70	0,50	0,35	0,26
CASA GRAN MISIONVIVIENDA VENEZUELA	0,25	0,25	0,21	0,17	0,13	0,11
VIVIENDA AUTOCONSTRUCCI ON	0,25	0,60	0,50	0,40	0,30	0,20

TABLA N° 6		COMERCIO S				
		VALOR DE CONSTRUCCION (Petro/Mts2)				
TIP O	A	B	C	D	E	F
CON PROPIEDAD HORIZONTAL Petro/M ²	11,4 0	1,90	1,65	1,40	1,10	0,80
SIN PROPIEDAD HORIZONTAL Petro/M ²	10,8 0	1,80	1,55	1,30	1,00	0,70

TABLA N° 7		OFICINAS				
TIPO	VALOR DE CONSTRUCCION (Petro/M ²)					
	A	B	C	D	E	F
CON PROPIEDAD HORIZONTAL Petro/M ²	10,80	1,80	1,55	1,30	1,00	0,70
SIN PROPIEDAD HORIZONTAL Petro/M ²	10,20	1,70	1,45	1,20	0,90	0,60

TABLA N° 8		INDUSTRIAS			
Uso	VALOR DE CONSTRUCCION (Petro/M ²)				
	Industria altamente tecnificada activa (Más de 50% de su capacidad)	Industria altamente tecnificada inactiva (Menos del 50% de su capacidad)	Industria medianamente tecnificada y activa	Industria medianamente tecnificada e inactiva	Depósito y almacén
CON PROPIEDAD HORIZONTAL Petro/M ²	1,60	1,35	1,10	0,85	0,60
SIN PROPIEDAD HORIZONTAL Petro/M ²	1,50	1,25	1,00	0,75	0,50

TABLA N° 9	HOTELES/POSADAS				
TIPO	VALOR DE CONSTRUCCION (Petro/M ²)				
	A	B	C	D	E
Petro/M ²	2,20	1,80	1,50	1,20	0,90

TIPOLOGÍA DE LOS INMUEBLES

VIVIENDA MULTIFAMILIAR		
TIPOLOGÍA: Vivienda multifamiliar Sistema aporticado Sin sótano y con ascensor		
ESTRUCTURA Concreto armado		
PAREDES	Tipo Acabado Pintura	Bloques de concreto Friso liso de primera Caucho
TECHO	Estructura Cubierta	Concreto armado Losa de concreto armado.
PISOS	Granito vaciado en sitio	
INSTALACIONES SANITARIAS	Equipos sanitarios con porcelana	
VENTANAS	Tipo macuto con romanillas dealuminio y vidrio esmerilado	
PUERTAS	Entamborada de primera	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Embutidas	

VIVIENDA MULTIFAMILIAR		
TIPOLOGÍA: SISTEMA APORTICADO-Con Sótano y con ascensor		
ESTRUCTURA Concreto armado		
PAREDES	Tipo Acabado Pintura	Bloques de concreto ó de arcilla.Friso liso de primera Caucho
TECHO	Estructura Cubierta	Concreto armado Losa de concreto armado

PISOS	Baldosa, porcelanato, mármol ó madera
INSTALACIONES SANITARIAS	Equipos sanitarios con porcelana de primera
VENTANAS	Panorámicas con marco de aluminio y vidrio liso color bronce
PUERTAS	Puerta principal de madera maciza y entamborada de primera en las habitaciones
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Embutidas

VIVIENDA MULTIFAMILIAR		
TIPOLOGÍA: APORTICADO Sin sótano y sin ascensor		
ESTRUCTURA Concreto armado		
PAREDES	Tipo Acabado Pintura	Bloques y/o prefabricadas. Friso rustico en exteriores friso liso en interiores Cal
TECHO	Estructura Cubierta	Concreto armado Losa de concreto armado.
PISOS		Cemento lisopulido
INSTALACIONES SANITARIAS		Equipos sanitarios con porcelana económica
VENTANAS		Tipo macuto con romanillas de aluminio y vidrio esmerilado
PUERTAS		Entamboradas
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		Embutidas

QUINTA		
TIPOLOGÍA: Quinta		
ESTRUCTURA Concreto armado		
PAREDES	Tipo: Acabado: Pintura:	Bloques Friso liso de primera Caucho
TECHO	Estructura: Cubierta:	Concreto armado Losa de concreto armado, impermeabilización y teja
PISOS		Baldosa, porcelanato, mármol y/o madera
INSTALACIONES SANITARIAS		Equipos sanitarios con porcelana de primera
VENTANAS		Panorámicas, marcos de aluminio y vidrio liso y/o Ventanas batientes de madera con protectores metálicos
PUERTAS		Puerta Principal de madera maciza y entamboradas de primera.
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		Embutidas

CASA-QUINTA		
TIPOLOGÍA: Casa – Quinta		
ESTRUCTURA	Concreto armado	
PAREDES	Tipo	Bloques de cemento y/o de arcilla
	Acabado	Friso liso de primera
	Pintura	Caucho
TECHO	Estructura	Concreto armado
	Cubierta	Losa de concreto armado.
PISOS		Granito de primera vaciado en sitio
INSTALACIONES SANITARIAS		Equipos sanitarios con porcelana de primera
VENTANAS		Romanilla tipo macuto con vidrios claros
PUERTAS		Entamboradas de primera
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		Embutidas

CASA COLONIAL		
TIPOLOGÍA: Casa Colonial		
ESTRUCTURA	Paredes portantes de carga	
PAREDES	Tipo	Adobe -
	Acabado	tapiaFriso
	Pintura	rustico Caucho-cal
TECHO	Estructura	Vigas de madera
	Cubierta	Caña - tejas
PISOS		Cemento liso pulido
INSTALACIONES SANITARIAS		Equipos sanitarios sin porcelana
VENTANAS		Basculante de latón y/o de hierro con vidrios claros
PUERTAS		Batientes de madera con protectores de hierro
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		Embutidas

CASA NORMAL		
TIPOLOGÍA: Casa		
ESTRUCTURA		Concreto - metálica
PAREDES	Tipo Acabado Pintura	Bloques Friso rustico Caucho - cal
TECHO	Estructura Cubierta	Viga de madera - metal Láminas climatizadas
PISOS		Cemento liso pulido
INSTALACIONES SANITARIAS		Equipos sanitarios línea económica sin porcelana
VENTANAS		Basculantes ó tipo macuto con romanillas de aluminio y vidrios escarchados.
PUERTAS		Metálicas de lámina de hierro.
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		Externas

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL		
TIPOLOGÍA: Local con propiedad horizontal		
ESTRUCTURA		Concreto armado
PAREDES	Tipo Acabado Pintura	Bloques y/o tabiquería de yeso Friso liso de primera Caucho
TECHO	Estructura Cubierta	Concreto armado Losa de concreto armado.
PISOS		Baldosa, porcelanato y/o madera
INSTALACIONES SANITARIAS		Equipos sanitarios con porcelana de primera
VENTANAS		Romanilla de aluminio y vidrio esmerilado
PUERTAS		Madera maciza y entamborada de primera
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		Embutida

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL		
TIPOLOGÍA: Local Sin Propiedad horizontal		
ESTRUCTURA		Concreto armado
PAREDES	Tipo Acabado Pintura	Bloques Friso liso de primera Caucho
TECHO	Estructura Cubierta	Concreto armado Losa de concreto armado.
PISOS		Baldosa - madera
INSTALACIONES SANITARIAS		Equipos sanitarios con porcelana de primera
VENTANAS		Romanilla de aluminio y vidriosmerilado
PUERTAS		Madera maciza y entamborada de primera
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		Embutida

OFICINA		
TIPOLOGÍA: Oficina con Propiedad Horizontal		
ESTRUCTURA		Concreto armado
PAREDES	Tipo Acabado Pintura	Bloques Friso liso de primera Caucho
TECHO	Estructura Cubierta	Concreto armado Losa de concreto armado.
PISOS		Baldosa - madera
INSTALACIONES SANITARIAS		Equipos sanitarios con porcelana de primera
VENTANAS		Romanilla de aluminio y vidrio esmerilado
PUERTAS		Madera maciza y entamborada de primera
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		Embutida

OFICINA		
TIPOLOGÍA: Oficina Sin Propiedad Horizontal.		
ESTRUCTURA Concreto armado		
PAREDES	Tipo Acabado Pintura	Bloques Friso liso de primera Caucho
TECHO	Estructura Cubierta	Concreto armado Losa de concreto armado.
PISOS Baldosa - madera		
INSTALACIONES SANITARIAS Equipos sanitarios con porcelana de primera		
VENTANAS Romanilla de aluminio y vidrio esmerilado		
PUERTAS Madera maciza y entamborada de primera		
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Embutida		

HOTELES/POSADAS		
TIPOLOGÍA: Hotel		
ESTRUCTURA Concreto armado		
PAREDES	Tipo Acabado Pintura	Bloques Friso liso de primera Caucho y/o pintura grafitada.
TECHO	Estructura Cubierta	Concreto armado Losa de concreto armado.
PISOS Granito de primera vaciado en sitio		
INSTALACIONES SANITARIAS Equipos sanitarios con porcelana económica		
VENTANAS Tipo macuto con romanilla de aluminio y Vidrios lisos color claro		
PUERTAS Entamborada		
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Embutidas		

GALPON INDUSTRIAL	
TIPOLOGÍA: Galpón Industrial de Segunda	
ESTRUCTURA Concreto armado o estructura metálica	
PAREDES	Tipo Bloques obra limpia Acabado Friso liso de primera en oficinas Caucho en oficinas y en Pintura aceite en áreas de trabajo
TECHO	Estructura Metálica Cubierta Laminas climatizadas metálicas
PISOS	Baldosas, cemento liso pulido
INSTALACIONES SANITARIAS	Equipos sanitarios con porcelana de segunda
VENTANAS	Tipo macuto con romanillas de aluminio y vidrios esmerilados y de bloque huecos en ambientes de trabajo.
PUERTAS	Madera maciza y entamborada de primera
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Embutidas en oficinas y externas en galpón

GALPON INDUSTRIAL	
TIPOLOGÍA: Galpón Industrial Tipo Cobertizo	
ESTRUCTURA Concreto armado	
PAREDES	Tipo Bloques de concreto Friso liso de primera Acabado Caucho y/o aceite Pintura
TECHO	Estructura Metálica Cubierta Lámina climatizada
PISOS	Baldosas, cemento rustico y/o cemento Liso pulido
INSTALACIONES SANITARIAS	Equipos sanitarios con porcelana de primera
VENTANAS	Romanilla de aluminio y vidrio esmerilado
PUERTAS	Madera maciza y entamborada de primera
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Embutida

GALPON INDUSTRIAL		
TIPOLOGÍA: Galpón Industrial de Primera		
ESTRUCTURA Concreto armado		
PAREDES	Tipo Acabado Pintura	Bloques Friso liso de primera Caucho
TECHO	Estructura Cubierta	Concreto armado y / o metálica Losas de concreto ó laminas climatizadas
PISOS		Baldosas – cemento liso pulido de primera
INSTALACIONES SANITARIAS		Equipos sanitarios con porcelana económica
VENTANAS		Tipo macuto con romanillas de aluminio y vidrio esmerilado con protectores de hierro.
PUERTAS		Madera maciza, entamborada o de hierro
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		Embutidas

VIVIENDA AUTOCONSTRUCCION		
TIPOLOGÍA: Casa		
ESTRUCTURA Concreto armado u otro tipo de material		
PAREDES	Tipo Acabado Pintura	Bloques ó paredes prefabricadas. Friso liso de primera Caucho
TECHO	Estructura Cubierta	Concreto armado Losas de concreto armado prefabricada y teja
PISOS		Baldosas
INSTALACIONES SANITARIAS		Equipos sanitarios con porcelana de primera
VENTANAS		Romanillas de aluminio y vidrios esmerilados
PUERTAS		Madera maciza y entamboradas de primera
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		Embutidas

RANCHO		
TIPOLOGÍA: Casa		
ESTRUCTURA		Madera u otro tipo de material
PAREDES	Tipo Barro o Cartón	Guafa, Lata o Cartón
TECHO	Estructura Zinc	Madera
PISOS		Tierra o Concreto
INSTALACIONES SANITARIAS		Wac y Ducha
VENTANAS		Hierro o Madera
PUERTAS		Madera o Lata
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		Externas

PARAGRAFO SEGUNDO: Dichos Valores referenciales en función a la referencia del cien por ciento (100%) o fracción de UN PETRO (1 PTR) vigente al momento, para la cancelación del impuesto, serán revisados según información del Banco Central de Venezuela, verificado en la Dirección de Catastro.

PARAGRAFO TERCERO: La Dirección de Catastro tendrá la facultad de rectificar y corregir cualquier error en el cálculo, de oficio o a solicitud del interesado.

PARAGRAFO CUARTO: La segunda fase será, sobre estimación del valor de la construcción, en la cual se discriminará: Tipo de Construcción, descripción, uso, características, en función a la referencia del cien por ciento (100%) o fracción de UN PETRO (1 PTR) vigente al momento, para la cancelación del impuesto, le será estimado el porcentaje y el mismo será multiplicado por la cantidad de metros cuadrados que corresponda, en la adecuación a las tablas en la forma siguiente:

Artículo 13: A los terrenos sin construir que estén zonificados y estén siendo usados como estacionamientos públicos, no se les aplicara el recargo previsto en el artículo 11 de la presente Ordenanza. El uso de estacionamiento se comprobará mediante la correspondiente Licencia para el Ejercicio de Actividades Económicas.

Artículo 14: Los terrenos con edificaciones declaradas en estado de ruinas por las autoridades competentes serán gravadas con el cincuenta por ciento (50%), del total de su estimación, hasta tanto se supere dicha situación.

Artículo 15: Los terrenos con edificaciones declaradas en estado de ruinas por las autoridades competentes serán gravadas con el siete por ciento (7%) hasta tanto se supere dicha situación.

Artículo 16: Los cambios que se produzcan en las características físicas o documentales de los inmuebles, solo surtirán efectos a los fines del impuesto establecido en esta Ordenanza, a partir del inicio del año fiscal siguiente a aquel en que ocurrieron o fueron participados los cambios, según el caso.

Artículo 17: Para la tasación, se toma como valor base el precio que conste del documento protocolizado de adquisición por el cual el propietario. En el caso de los terrenos construidos o edificados, donde no constare en un mismo documento protocolizado de adquisición, más el costo de las bienhechurías según el título supletorio.

Artículo 18: Cada dos años por lo menos, se procederá a actualizar la tabla de valores y planta de valores, que al efecto levantará la dirección de Catastro Urbano Municipal. El avalúo individual del inmueble se hará cuando ocurra alguna modificación por construcción, reparación y ampliación.

Artículo 19: Para los fines de la liquidación del impuesto de que trata esta Ordenanza, se avaluaran las propiedades inmobiliarias conforme a los métodos y de acuerdo a la tabla de construcción y plantas de valores señaladas en los artículos anteriores y según los parámetros establecidos en la Ordenanza sobre Catastro Urbano. El órgano competente procederá a la liquidación del impuesto a los contribuyentes.

Artículo 20: El resultado de las operaciones antes señaladas, será el valor del inmueble a los fines de la aplicación de las tarifas para el cálculo del impuesto.

Artículo 21: La Dirección de Catastro Urbano Municipal procederá al avalúo del inmueble mediante la aplicación de elementos de técnica valuatoria de uso común, según la zonificación o uso de los mismos, la ubicación del área de las parcelas, la extensión de su frente, la topografía, el tiempo de vida útil probable de las edificaciones, la depreciación por obsolescencia y demás índices de desvaluación de las edificaciones. Del Resultado de este avalúo se tendrá el valor del inmueble a los fines de la aplicación de las tarifas, mientras no sea desvirtuado mediante la consignación del documento protocolizado de adquisición.

Artículo 22: Dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre, el órgano encargado de la Hacienda Municipal, deberá poner a la orden de los contribuyentes la planilla del impuesto que le corresponde pagar, pudiendo hacerla llegar al contribuyente por la vía más expedita cuando los estime conveniente.

Artículo 23: Cuando el impuesto no haya sido cancelado en la oportunidad indicada en el artículo 25, se abrirá un segundo periodo igual durante el cual los contribuyentes podrán pagar sus impuestos con un recargo del diez (10%) sobre el monto adeudado. Transcurrido este periodo, los contribuyentes pagaran intereses moratorios al uno por ciento (1%) mensual, incluidos los recargos desde el día que se hizo exigible el pago hasta en que se efectúe el mismo, y se iniciara el procedimiento de apremio.

Artículo 24: Los errores materiales que se observen en la liquidación deberán ser corregidos a petición del interesado o de oficio.

Artículo 25: El Alcalde o Alcaldesa, previa autorización del Concejo Bolivariano Municipal y oída la opinión del Sindico, podrán efectuar convenio de pago con los deudores morosos, en las cuales se contemple un pago efectivo equivalente al treinta por ciento (30%) de la deuda liquida y exigible; y seis (6) cuotas consecutivas por el saldo restante. El Consejo Municipal, sin embargo, podrá autorizar al Alcalde para que amplíe el plazo de pago que se establezcan, conforme a este artículo, solo podrá dar lugar a la expedición de certificado de solvencia, cuando la obligación pendiente quede afianza, a satisfacción del Municipio.

Artículo 26: El Alcalde o Alcaldesa y los Funcionarios Fiscales bajo su autoridad están facultados para realizar inspecciones y fiscalizaciones en los inmuebles, en los libros, documentos, comprobantes de los contribuyentes; así como para requerir las informaciones y documentos necesarios para determinar si los impuestos pagados se ajustan estrictamente a la base imponible determinada en esta Ordenanza.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los fines de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta disposición, la Alcaldía del Municipio dispondrá de los Fiscales y demás funcionarios que fueren necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los fiscales e Inspectores de rentas, levantarán acta fiscal motivada donde harán constar los resultados de la actuación practicada, la cual será firmada por el funcionario actuante y debidamente sellada.

CAPITULO V DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 27: Para todas las actuaciones, fijaciones intimaciones o liquidaciones de impuestos, a que se contrae esta Ordenanza, el Municipio deberá notificar a los contribuyentes o responsables, conforme las formas en el Artículo 171 del Código Orgánico Tributario.

CAPITULO VI DE LAS EXENCIONES, EXONERACIONES Y OTROS BENEFICIOS.

Artículo 28: Solo estarán exentos del pago del impuesto establecido en la presente Ordenanza, los siguientes inmuebles:

- a) Los pertenezcan al dominio público o privado de la nación, del estado o de cualquier otro ente público, y que sean utilizados para actividades de servicios públicos. No se aplicarán esta exención cuando se encuentren arrendadas o formando parte de concesión por la cual dicha entidad perciba ingresos, tales inmuebles serán gravados en las mismas formas que los de propiedad particular.
- b) Los que sean propiedad del Municipio Esteller, y sus Institutos Autónomos, así como de las fundaciones Municipales, Sociedades Civiles, cuando sean necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos.
- c) Los templos y edificaciones destinados totalmente al culto religioso donde el público tenga libre acceso a los mismos;
- d) los inmuebles propiedad de misiones extranjeras diplomáticas siempre que existan reciprocidad en el país respectivo,
- e) Los inmuebles dedicados a la enseñanza, que sean propiedad de institutos y comunidades educativas, que desarrollen una actividad socio-productiva comprobada y orientada hacia la comunidad del Municipio, de conformidad con lo que establezca el reglamento.
- f) Los inmuebles de propiedad particular destinados totalmente al deporte o a parques de recreación; en los cuales no se persigan fines de lucro. Igualmente, aquellos destinados parcialmente a estos usos, en el entendido de que la exención solo se procederá sobre la parte del inmueble en que están localizados las instalaciones deportivas o parque de cero;
- g) Los inmuebles destinados por sus propietarios a fines benéficos o a ser de corporaciones científicas, religiosas o culturales, siempre que los servicios que se presten al público sean fines de lucro y únicamente sobre aquella parte del inmueble destinada a tales servicios.
- h) Los inmuebles destinados a ser de partidos políticos legamente inscrito y de organizaciones sindicales, sobre aquella parte del inmueble destinado a tales fines.

- i) los inmuebles que pertenezcan a particulares y que sean destinados para usos públicos o zonas verdes en los planos de zonificación. La exención solo comprenderá aquella parte del inmueble que estén efectivamente dedicada al uso público o zona verde.
- j) los inmuebles de propiedad particular efectuados por un decreto de expropiación por causa de utilidad pública o social, desde el momento en que se produzca la publicación del respectivo decreto.
- k) los inmuebles de propiedad particular que estén invadidos o ocupados igualmente por terceros, cuando el propietario no perciba ninguna contraprestación o beneficio. Al cambiarse la circunstancia en que se basa la exención esta cesara e inmediato.
- l) los inmuebles de propiedad particular que hayan sido declarados monumento histórico, artístico o arqueológico, bajo presentación del decreto.
- m) Serán exentos del pago del referido impuesto en proporción, a su aporte, quienes presten un servicio o contribución social al Municipio, previo informe comprobable.

PARÁGRAFO ÚNICO: A los efectos de lo previsto en los literales f, g, h, k y l del presente artículo, se requerirá la certificación por parte del órgano competente de la condición que se invoque.

Artículo 29: Los inmuebles que estén habitados por sus propios dueños y hayan sido declarados como vivienda principal, gozaran de una rebaja, (exoneración) equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto que le corresponda pagar según esta Ordenanza.

Este beneficio solo procederá para inmuebles cuyo valor de adquisición no sea mayor de seiscientas UNIDADES DE MEDIDA DE SALARIO MINIMO (600 U.M.S.M.), tendrá una duración máxima de seis (6) años y solo procederá cuando el adquirente no posea otros bienes inmuebles dentro del territorio Municipal.

Artículo 30: Los inmuebles que estén habitados por sus propios dueños, estén imposibilitados para el trabajo, sin protección familiar y hayan sido declarados como vivienda principal, gozaran de la exoneración total del impuesto que le corresponda pagar según esta ordenanza.

Este beneficio solo procederá para inmuebles cuyo valor de adquisición no sea mayor de SEISCIENTOS PETROS (600 PTR), tendrá una duración máxima de seis (6) años y solo procederá cuando el adquirente no posea otros inmuebles en el área urbana del territorio Municipal.

Artículo 31: Todo contribuyente que aspire a gozar de las exoneraciones a que se refiere el presente capitulo deberá dirigir una comunicación a la dirección de Hacienda Municipal, exponiendo todas las razones que justifiquen su solicitud, la Dirección de Hacienda Municipal, emitirá opinión y pasara la solicitud a la Dirección de Catastro Urbano Municipal, a los efectos

de que se proceda a elaborar Informe correspondiente, con vista a todo el expediente, el Concejo Municipal resolverá y expedirá el certificado de exoneración si fuere procedente, participando a la Dirección de Hacienda, para la emisión del respectivo recibo de cancelación exonerado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para que proceda la consideración de una prórroga de la exoneración, el contribuyente exonerado dirigida, en los años subsiguientes y por un lapso máximo establecido, una solicitud contentiva de las circunstancias y razones que la motiven el Concejo decidirá conforme a lo previsto en el encabezamiento.

CAPITULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 32: Las sanciones establecidas en este capítulo se aplicarán sin perjuicio del pago del monto adeudado por el impuesto.

El plazo para el pago de las multas es de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que la impone.

Artículo 33: Quienes no comparecieren a las oficinas de la administración tributaria Municipal en atención a las notificaciones legalmente practicadas serán sancionados con multa cien por ciento (100%) o fracción de UN PETRO (1 PTR) vigente al momento, para la cancelación del impuesto, serán revisados según información del Banco Central de Venezuela.

Artículo 34: Quienes se negaren a permitir la fiscalización de los funcionarios autorizados, serán sancionados con multa de ciento cincuenta por ciento (150%) o fracción de UN PETRO (1 PTR) vigente al momento, para la cancelación del impuesto, serán revisados según información del Banco Central de Venezuela, verificado en la Dirección de Catastro.

Artículo 35: Los propietarios de terrenos sin construir que no fijaren en lugar visible del terreno, que fijaren en lugar visible del terreno el cartel a que se refiere el artículo 7 de la presente Ordenanza, serán sancionados con multa de cien por ciento (100%) o fracción de UN PETRO (1 PTR) vigente al momento, para la cancelación del impuesto, serán revisados según información del Banco Central de Venezuela.

Artículo 36: Quienes incumplieron otros deberes formales establecidos en esta ordenanza, serán sancionados con multa de cien por ciento (100%) o fracción de UN PETRO (1 PTR) vigente al momento, para la cancelación del impuesto, serán revisados según información del Banco Central de Venezuela.

Artículo 37: El contribuyente cuyo inmueble haya gozado, del régimen de exenciones o exoneraciones, o rebaja del impuesto en razón de la declaración de presentación de datos y documentos falsos; así como de cualquier otro medio fraudulento, será sancionado con multa equivalente a tres (3) veces el monto del impuesto omitido por causa de la infracción.

Artículo 38: Las multas y demás sanciones, salvo disposición especial de esta Ordenanza, será impuesta por el Alcalde o por el funcionario en quien este delegue.

Artículo 39: En caso de reincidencia, los infractores serán sancionados con multa equivalente al doble de la fijada en el presente capítulo.

Artículo 40: Sin perjuicio de las demás responsabilidades que haya lugar, el Alcalde o Alcaldesa, El Síndico y demás funcionarios de la Hacienda Municipal, serán responsables en su caso por la prescripción o caducidad de los derechos municipales que ocurran por no hacerlos valer oportunamente o hacerlos valer de manera negligente.

CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS

Artículo 41: Contra cualquier acto administrativo de efectos particulares emanados de órganos o funcionarios en aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, por causas no vinculadas a la obligación tributaria, procederán los recursos administrativos y se interpondrán en los lapsos, términos y condiciones previstas en dicha ley.

Artículo 42: Los actos de la administración tributaria de efectos particulares relacionados con las obligaciones tributarias determinación, liquidación del título, reparos, inspecciones, fiscalizaciones, sanciones o incumplimientos de los deberes formales que afectan de cualquier forma los derechos de los administrados, podrán ser impugnados por quien tenga interés legítimo, personal o directo, mediante la interposición del recurso jerárquico. Las formas, plazos, tramitaciones de los recursos se regirán por lo dispuesto en el Código Tributario.

Artículo 43: El recurso jerárquico se ejercerá siempre ante el Alcalde y las decisiones de este agotan la vía administrativa.

Artículo 44: Todo recurso deberá intentarse por escrito y en el deberá hacer constar:

1. La oficina a la cual está dirigido.
2. La identificación del interesado, y en su caso, de la persona que actúe como su representante con expresión de los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y número de cédula de identidad o pasaporte.
3. La dirección del lugar donde se harán las notificaciones pertinentes.
4. Los hechos, razones y perdimiento correspondientes.

5. Referencia a los anexos que lo acompañan, si los hubiere.
6. Cualesquiera otras circunstancias que exijan las normas legales o reglamentarias.
7. Firma de los interesados.

PARAGRAFO PRIMERO: El recurso que no llenare los requisitos exigidos no será admitido. Esta decisión deberá ser motivada y notificada al interesado.

PARAGRAFO SEGUNDO: El error en la clasificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter.

Artículo 45: Cuando resulte impracticable la notificación personal del interesado, se procederá en la publicación de la Resolución o la Decisión en la Gaceta Municipal Legislativa, complementado con cualquier forma de difusión, así, como del extracto de dicho acto administrativo en un diario de circulación del Municipio Esteller y en este caso se entenderá notificado el interesado quince (15) días hábiles después de la misma, circunstancia que será advertida en forma expresa.

CAPITULO IX DE LAS PRESCRIPCIONES.

Artículo 46: Los Créditos a favor del Municipio que surjan en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza, prescribirá a los cuatro (4) años, contados a partir del día en que el impuesto se cause. Este término sea de seis (6) años, cuando el contribuyente o responsable no cumpla con las obligaciones impuestas en el Capítulo III de la Ordenanza de Catastro Urbano. No obstante, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la prescripción de las obligaciones tributarias y sus accesorios, se regirán por lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

CAPITULO X DE LAS SOLVENCIAS.

Artículo 47: Cuando los contribuyentes, responsables o interesados deban acreditar el cumplimiento de la obligación tributaria establecida en esta ordenanza, en relación a un inmueble determinado, solicitara un certificado de solvencia por ante las oficinas de administración tributaria municipal, la cual deberán expedirlo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 48: No podrá negarse el certificado de solvencia respecto de un inmueble determinado, cuando ha sido cumplida, la obligación de cancelar el impuesto establecido en esta Ordenanza.

Artículo 49: Pendiente un recurso, siempre que el contribuyente continúe cancelando el impuesto fiado en el ejercicio anterior, no podrá negársele la solvencia con motivo de la falta de pago de la diferencia.

CAPITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 50: Todos los contribuyentes que para la fecha entrada en vigencia de la presente ordenanza, adeuden o tengan obligaciones pertinentes con el Municipio, podrán pagar la totalidad de las mismas. Calculando y pagando el impuesto, de conformidad a lo establecido en esta Ordenanza, sin aplicación de las sanciones en ella establecida; siempre y cuando los pagos se efectúen dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vigencia.

CAPITULO XII DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 51: Se acudirá por intermediario del Síndico Procurador Municipal ante los órganos jurisdiccionales competentes de ser necesario, en virtud de rebeldía a cumplir con las disposiciones o al pago de cualesquiera multas o sanciones previstas en esta Ordenanza.

PARAGRAFO UNICO: Cuando los créditos a favor del Fisco Municipal, por concepto de impuesto, sanciones, intereses previstos en esta Ordenanza, no hayan sido pagados a ser destinados y exigibles se demandarán judicialmente siguiéndose el procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 52: Las denominaciones de las diferentes dependencias y/o direcciones a las cuales se les atribuyen funciones en esta Ordenanza, podrá ser sustituida por otra denominación, mediante disposición dictada por el Alcalde y publicada en la Gaceta Municipal. En todo caso de no existir la dirección y oficina municipal mencionada en cualquiera de los artículos que conforman este Cuerpo Legal, se entiende que las actividades y sus responsabilidades y obligaciones recaen en el Alcalde, como representante de la rama del Poder Municipal, de conformidad con los límites legales sobre las atribuciones de cada rama del Gobierno Local, con un fundamento a las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 53: En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el código Orgánico Tributario, cualquier otra que el efecto se dicte la materia.

Artículo 54: No podrá contratar con el Municipio, ninguna persona natural o jurídica, sin antes haber acreditado el certificado de solvencia de las obligaciones Tributarias en el Municipio.

Artículo 55: La presente Ordenanza podrá ser reglamentada por el Alcalde, sin alterar su espíritu, propósito y razón. El o los reglamentos que se dicte deberán ser publicados en Gaceta Municipal.

Artículo 56: El Alcalde o alcaldesa mediante decreto, podrá prorrogar los lapsos contemplados en esta Ordenanza.

Artículo 57: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal Legislativa y deroga la Ordenanza del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos de fecha 01/03/ 2019.

Artículo 58: En materia de impuesto sobre inmuebles urbanos, las normas contenidas en esta Ordenanza se aplicarán con preferencia a las contenidas en esta Ordenanza se aplicarán con preferencia a las contenidas en otras ordenanzas.

Artículo 59: La presente Ordenanza **entrará en vigencia**, después de su publicación en la Gaceta Municipal Legislativa. **El día primero (1) de diciembre de Dos Mil Veinte (2.020.)**

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Píritu, Municipio Esteller del Estado Portuguesa, a los Once (11) días del mes de noviembre del año 2020.

**CONCEJAL T.S.U Ronny Cordero
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ABG. Luis Mendoza
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Licda. Nancy Céspedes
CONCEJALA**

**Msc. Pedro Ulacia
CONCEJAL**

**LCDA. Issis Chirinos
CONCEJALA**

**T.SU. José Torres
CONCEJAL**

**PROFA. Ofelia Infante
CONCEJALA**

REFRENDADO

T.S.U Henrrys Suárez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Promulgada de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 88 numeral 12, en Píritu, Municipio Esteller del Estado Portuguesa, a los Once (11) días del mes de Noviembre del año 2020.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
VIVIREMOS Y VENCEREMOS

T.S.U. Lucidia Ruiz
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ESTELLER